



Nº 0429973



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Y

TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL

CARÁTULA NOTARIAL

Resolución Ministerial Nº 57 / 2020

VALOR Bs. 5.-

Serie: A-DIRNOPLU-CN-2021

DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL

DIRNOPLU

3 7 3 / 2 0 2 1

TESTIMONIO Nº

C O C H A B A M B A

MUNICIPIO DE

NOTARÍA DE FE PÚBLICA N° 62 NOTARIO SCARLETT CARLA GUTIERREZ ROJAS

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA QUE GIRARÁ BAJO LA DENOMINACIÓN SOCIAL DE "INTEGROGRUP S.R.L.", QUE SUSCRIBEN LOS SEÑORES COLUMBA VIRGINIA TAMES BARRIOS, ALBERTO RAUL BORJA BOLIVAR, LUIS FERNANDO CHAVEZ CHOQUE Y ADOLFO FAVIO FERRUFINO-CRUZ.

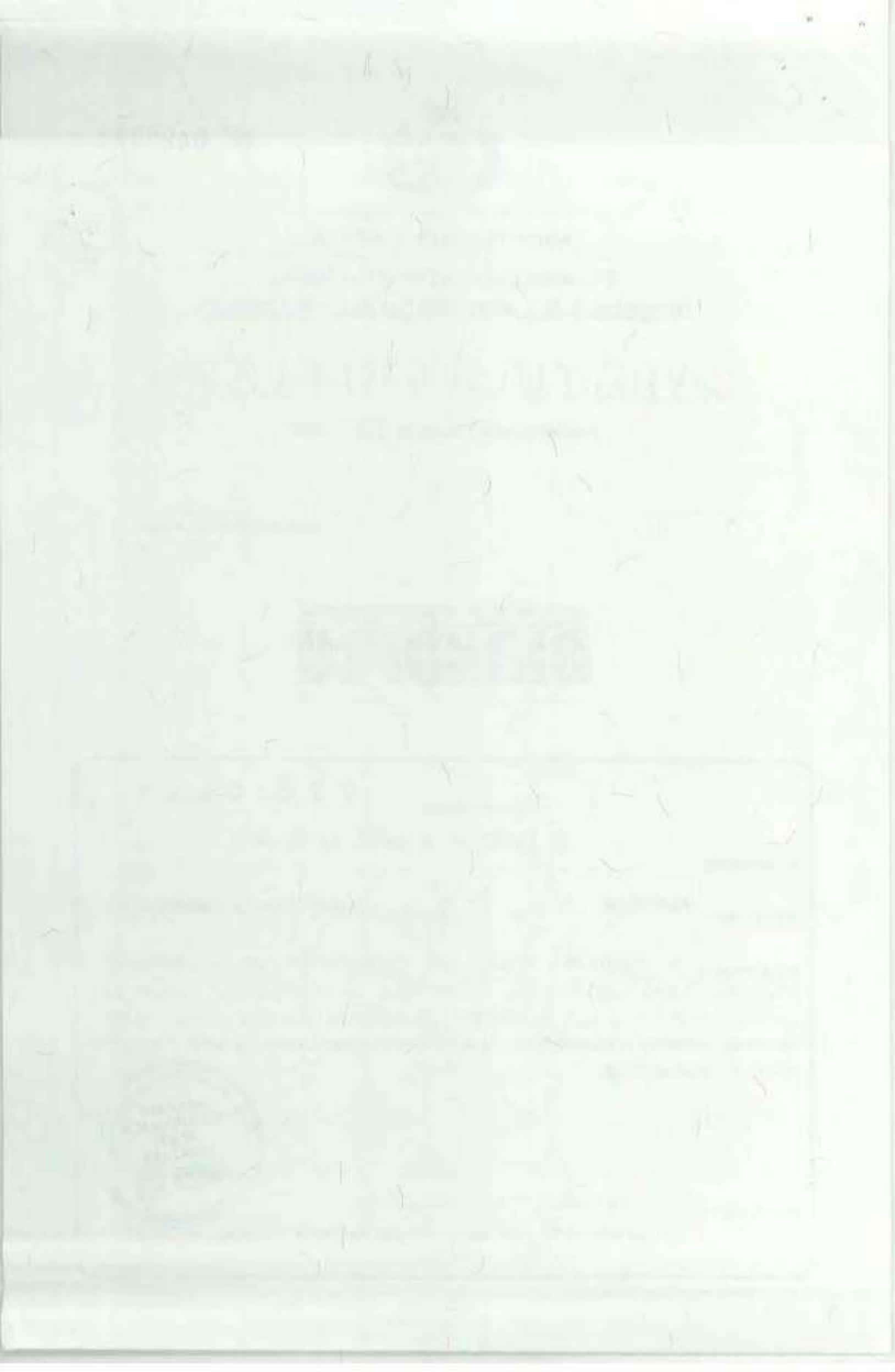
LUGAR Y FECHA

Cochabamba, 17 de Noviembre de 2021

C/Sucre #0377 entre 25 de Mayo - Galería "Alexandra"
Of. Pb.2 Telf. 4024760

Sello y Signo







FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Ministerial N° 577/2020

C O R R E S P O N D E T E S T I M O N I O N ° 3 7 3 / 2 0 2 1

NUMERO TRESCIENTOS SETENTA Y TRES / DOS MIL VEINTIUNO.----- N° 373 /2021...
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA QUE GIRARÁ BAJO LA DENOMINACIÓN SOCIAL DE "INTEGROGRUP S.R.L.",
QUE SUSCRIBEN LOS SEÑORES COLUMBA VIRGINIA TAMES BARRIOS, ALBERTO RAUL
BORJA BOLIVAR, LUIS FERNANDO CHAVEZ CHOQUE Y ADOLFO FAVIO FERRUFINO CRUZ.

En la ciudad de Cochabamba, Estado Plurinacional de Bolivia, a horas nueve y cincuenta minutos
del día de hoy diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, ante mi ante mi Scarlett Carla
Gutiérrez Rojas, Notaria de Fe Pública N° 62, de este Distrito Judicial, con residencia fija en la
capital, fueron presentes en esta oficina notarial: COLUMBA VIRGINIA TAMES BARRIOS, con
Cedula de Identidad Número tres cinco siete cero cuatro nueve cero (3570490), soltera, de
profesión Auditor, con domicilio en Av. Libertador Bolívar N° 1480 – Cala Cala –Cbba.;
ALBERTO RAUL BORJA BOLIVAR, con Cedula de Identidad Número nueve dos cuatro tres
cero cero (924300) expedido en Cochabamba, soltero, de ocupación Empleado, con domicilio
en la Av. Chiquicollo No. 102 Final América Oeste CBBA.; LUIS FERNANDO CHAVEZ CHOQUE,
con Cedula de Identidad Numero cuatro cinco nueve ocho cinco uno cuatro (4598514),
soltero, de ocupación Comerciante, con domicilio en la Av. América y Santa Cruz – Z/Queru
Queru; y ADOLFO FAVIO FERRUFINO CRUZ, con Cedula de Identidad Número cinco dos
siete ocho cuatro nueve cuatro (5278494) expedido en Cochabamba, casado, de
ocupación estudiante, con domicilio en C/Mons. J. Ramallo N 104 Z/Seminario San José
bolivianos, mayores de edad, hábiles por derecho, manifestando encontrarse en pleno goce y
ejercicio de sus derechos civiles y a mi juicio tienen la capacidad legal para este acto, a quienes
de identificarles por la cédulas de identidad presentadas y por la calidad de que obran y proceden
doy fe y me pasaron una minuta de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, para
darle el rango de instrumento público, la misma que transcrita en forma literal, juntamente con el
acta, son del tenor que sigue:

M I N U T A . - S E Ñ O R N O T A R I O D E F E P U B L I C A .

En los registros de escrituras públicas que corren a su cargo, dignese usted insertar una constitución
de sociedad de responsabilidad limitada, al tenor de las cláusulas y condiciones siguientes: _____

P R I M E R A . (S O C I O S Y C O N S T I T U C I Ó N) . - Dirá Ud. Señor Notario que nosotros: _____

- 1.1 COLUMBA VIRGINIA TAMES BARRIOS, mayor de edad, hábil por derecho, boliviana, de
53 años de edad, con C.I. No. 3570490, soltera, de profesión Auditora, con domicilio en la Av.
Libertador bolívar No. 1480, zona Cala Cala de la ciudad de Cochabamba._____

- 1.2 ALBERTO RAUL BORJA BOLIVAR, mayor de edad, hábil por derecho, boliviano, de 56 años de edad, con C.I. N° 924300 expedido en Cochabamba, soltero, de ocupación Empleado, con domicilio en la Av. Chiquicollo No. 102 Final América Oeste de la ciudad de Cochabamba. —
- 1.3 LUIS FERNANDO CHAVEZ CHOQUE, mayor de edad, hábil por derecho, boliviano, de 38 años de edad, con C.I. N° 4598514, soltero, de ocupación Comerciante, con domicilio en la Av. América y Santa Cruz zona QueruQueru de la ciudad de Cochabamba. —
- 1.4 ADOLFO FAVIO FERRUFINO CRUZ, mayor de edad, hábil por derecho, boliviano, de 37 años de edad, con C.I. N° 5278494 expedido en Cochabamba, casado, de profesión Abogado, con domicilio en la calle J. Ramallo No. 104 zona Seminario San José de la ciudad de Cochabamba. —

Hemos resuelto constituir en la fecha una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se desenvolverá de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y al presente contrato social.

SEGUNDA. (DE LA DENOMINACION SOCIAL Y DOMICILIO) La sociedad girara bajo la denominación social de "INTEGROGRUP S.R.L." La Sociedad tendrá su domicilio en el Departamento de Cochabamba, Estado Plurinacional de Bolivia, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias y representaciones dentro el país o el exterior. —

TERCERA. (OBJETO) Podrá dedicarse a lo siguiente: a) La elaboración, producción, comercialización, distribución, importación y exportación de todo tipo de productos alimenticios y sus derivados tanto para humanos como para animales; cereales, semillas, frutas, verduras, granos, especies en su estado natural, disecados, en polvo, congelados, aceites esenciales, asimismo con fines medicinales y sus derivados, e insumos tanto la materia prima como los demás insumos para su fabricación. - b) Procesar y Comercializar todo tipo de alimento balanceado para ganado bovino, vacuno, porcino, ovino, equino, caprino, avicultura, cunicultura sea a nivel nacional o internacional; comercializar todo tipo de vacunas para todo tipo de ganado, distribuir y comercializar todo tipo de ganado vivo y faeneado. - c) Brindar todo tipo de capacitación a productores de todo tipo de ganado sea en alimentación, genética, logística a nivel nacional e internacional. - d) Realizar inversiones, constituir nuevas sociedades, adquirir acciones y/o cuotas de capital de otras sociedades, por cuenta propia y/o asociada a terceros, tanto dentro del territorio del estado plurinacional de Bolivia como fuera de él. e) Podrá efectuar la financiación, aporte de capitales, constitución de sociedades, fusiones, concentración de operaciones de compra, venta, permuta, alquiler, administrar, disponer y negociación de títulos valores y de toda clase de bienes; administrar y asesorar a otras sociedades, representar en el país a firmas o empresas comerciales e industriales, extranjeras y realizar los contratos, negocios y otros que sean convenientes a las finalidades de su giro social. Inversión de capitales en empresas del mismo o diferente rubro, de las cuales podrá obtener las respectivas utilidades y/o dividendos, comprar y/o vender acciones y/o cuotas de capital de otras sociedades. la sociedad podrá celebrar todos los actos mercantiles, financieros e inmobiliarios que legalmente sean permitidos y realizar todo tipo de actividades de prestación de servicios de consultoría y en general, cualquier otra necesaria para el cumplimiento de su objeto social, sin más límite que los fijados este acuerdo social y las leyes. —



FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Ministerial N° 57 / 2020

CUARTA. (DEL CAPITAL) El capital de la Sociedad es de Bs. 400.000.- (Cuatrocientos Mil 00/100 Bolivianos) dividido en 4000.- (Cuatro Mil) cuotas de capital de Bs. 100.- (Cien 00/100 Bolivianos) cada una, íntegramente aportados y que corresponde a los socios en la proporción siguiente al cuadro de composición:

| SOCIOS | CAPITAL | CUOTAS | PORCENTAJE |
|--------------------------------|-------------------|-------------|--------------|
| COLUMBA VIRGINIA TAMES BARRIOS | 166.000 | 1660 | 41,5% |
| ALBERTO RAUL BORJA BOLIVAR | 174.000 | 1740 | 43,5% |
| LUIS FERNANDO CHAVEZ CHOQUE | 52.000 | 520 | 13% |
| ADOLFO FAVIO FERRUFINO CRUZ | 8.000 | 80 | 2% |
| TOTAL | 400.000,00 | 4000 | 100 % |

La totalidad de los aportes han sido realizados en efectivo por los socios.

QUINTA. (DEL AUMENTO Y REDUCCIÓN DE CAPITAL) Los socios, en cualquier tiempo, pero necesariamente por resolución que representen dos tercios del capital social, podrán acordar el aumento o la reducción del capital social. Los socios tienen derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus cuotas de capital. El socio que no pudiera efectuar el nuevo aporte, deberá informar acerca de ello a los restantes socios en el término de treinta (30) días siguientes, computables a partir de la fecha de la comunicación de la decisión del incremento. Si alguno no ejercitara su derecho se presumirá su renuncia y podrá ser suscrito por los restantes socios o por personas extrañas a la sociedad, previa autorización de la asamblea. La reducción será obligatoria en caso de pérdida no reintegrada por los socios que sobrepase el cincuenta por ciento del capital social y reservas.

SEXTA. (RESPONSABILIDAD Y VOTOS) La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus aportes. Cada cuota de capital otorga en favor de su propietario el derecho a un voto en la asamblea y en cualquier otra decisión de la sociedad.

SEPTIMA. (DEL REGISTRO DE SOCIOS) A cargo del gerente general, que será responsable de su existencia y de la exactitud de sus datos, se llevará un libro de registro de socios, en el que se consignarán los nombres y domicilios, el monto de aportes, la transferencia de cuotas de capital que se produzcan, así como los embargos, gravámenes y otros aspectos que les afecte.

OCTAVA. (TRANSFERENCIA DE CUOTAS. RETIRO DE SOCIOS) Cuando cualquiera de los socios se proponga transferir la totalidad o parte de sus cuotas de capital, comunicará su decisión por escrito a los otros socios para que éstos, en el plazo de quince (15) días, hagan conocer su decisión de adquirirlas o no. Al respecto, el socio que reciba la oferta tendrá derecho a comprar las cuotas de capital del oferente. Si el socio ofertado, en el mencionado plazo no hiciera conocer su respuesta, se presumirá su negativa a adquirirlas, quedando en libertad el oferente para vender sus cuotas a terceros. No podrán transferirse cuotas de capital en favor de personas extrañas a la

sociedad si no media la aceptación escrita de dos terceras partes del capital social. En todo caso, la cesión de cuotas, aún entre socios, implica la modificación de la escritura de constitución.

NOVENA. (DEL FALLECIMIENTO DE SOCIOS) Si falleciere alguno de los socios, se incorporará a la sociedad a sus herederos, siendo aplicables las salvedades dispuestas por el artículo 212 del Código de Comercio, previo cumplimiento de las formalidades de ley en materia de sucesiones.

DECIMA. (DE LA ADMINISTRACION) La sociedad será administrada por uno o más gerentes, quienes podrán ser socios o no, elegidos en asamblea por voto de más de la mitad del capital social, a quienes se les conferirá un mandato de administración por documento separado con la especificación de funciones que la Asamblea de Socios determine otorgar.

DECIMA PRIMERA. (DE LAS ASAMBLEAS) La Asamblea General de Socios constituye el máximo órgano de gobierno de la sociedad. Será convocada cuantas veces lo soliciten el o los Gerentes o a solicitud de socios que representen más de la cuarta parte del capital social. Se llevarán a cabo en el domicilio de la sociedad y sus decisiones se tomarán con el voto de más de la mitad del capital social con excepción de los casos previstos en el artículo 209 del Código de Comercio.

El quórum legal para constituir válidamente la Asamblea de Socios será el equivalente a por lo menos la mitad del capital social. Las asambleas serán convocadas mediante carta, telegrama, telefax, correo electrónico o mediante publicación en la gaceta electrónica del Registro de Comercio, con ocho días de anticipación a la fecha de reunión. En la convocatoria se consignará el Orden del Día a tratarse.

DECIMA SEGUNDA. (ATRIBUCIONES DE ASAMBLEAS)

Existen dos clases de Asambleas: las Ordinarias y Extraordinarias.

Las Asambleas Ordinarias se llevarán a cabo por lo menos una vez al año dentro del primer trimestre posterior al cierre del ejercicio fiscal.

Las Asambleas Extraordinarias se llevarán a cabo cuantas veces se considere necesario.

Atribuciones de las Asambleas

12.1 Discutir, aprobar, modificar o rechazar el balance general y los estados financieros de la gestión anterior;

12.2 Aprobar y distribuir utilidades;

12.3 Nombrar y remover a los gerentes o administradores;

12.4 Constituir directorio o consejo de administración y nombrar a los miembros del órgano de fiscalización de la sociedad;

12.5 Aprobar los reglamentos de la sociedad;

12.6 Autorizar todo aumento o reducción de capital social, prórroga, cesión o transferencia de cuotas de capital y admisión de nuevos socios;

12.7 Modificar la escritura constitutiva;



FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Ministerial N° 57 / 2020

12.8 Decidir acerca de la disolución y liquidación de la sociedad, retiro de socios, nombramiento y remoción de liquidadores; -----

12.9 Cualquier otro tema de interés de la sociedad, consignado en el orden del día. -----
Los socios impedidos de asistir a las asambleas podrán hacerse representar por otros socios o por terceros, mediante carta o poder notarial, debidamente acreditada en forma previa a la reunión.

DECIMA TERCERA. (DE LAS ACTAS) Las actas estarán a cargo del Gerente General, que será responsable de su existencia y de la exactitud de sus datos. -----

Se llevará un libro de actas donde constará un extracto de las deliberaciones y se consignarán las resoluciones adoptadas tanto en Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Socios. Las actas serán firmadas por todos los socios. -----

DECIMA CUARTA. (DEL BALANCE Y ESTADO DE RESULTADOS) Al cierre del ejercicio económico de cada gestión se elaborará un Balance General y los Estados Financieros con su respectivo detalle, debiendo todos ellos ser considerados por la Asamblea Ordinaria. De las utilidades anuales que existiesen después de haberse deducido la reserva por leyes especiales y sociales y las sumas necesarias para cubrir los impuestos, se destinará el cinco (5) por ciento para constituir la reserva legal, el saldo restante será destinado a los objetivos señalados por la asamblea, quedando expresamente establecido que toda participación de utilidades como toda imputación de pérdidas será distribuida entre los socios necesariamente en proporción al capital que hubiesen aportado. -----

DECIMA QUINTA. (DEL CONTROL) Los socios tienen derecho a examinar en cualquier tiempo la contabilidad de los libros de la sociedad. Están obligados a guardar en reserva los datos que obtengan de los mismos. -----

DECIMA SEXTA. (DE LA DURACION) La sociedad tendrá una duración de (99) noventa y nueve años computables a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio, transcurridos los cuales se procederá a su disolución y liquidación, si antes no se hubiese acordado y registrado la prórroga al amparo de los artículos 378 numeral 2) y 379 del Código de Comercio. -----

DECIMA SEPTIMA. (FACULTAD DE EMISIÓN DE BONOS) Dirá usted que: -----

17.1 La sociedad queda facultada a emitir bonos o debentures por resolución expresa de la Asamblea Extraordinaria de Socios y previo cumplimiento de las disposiciones legales que rigen su emisión. -----

17.2 La propia Asamblea de Socios que autorice la emisión de los títulos obligacionales o de crédito, determinará el monto, plazo, interés, garantías y demás condiciones de la emisión, así como las condiciones de rescate y amortización, todo en el marco de las normas comerciales, bursátiles y regulatorias que rijan estos actos. -----

17.3 Los bonos o debentures que emita la sociedad, podrán ser colocados directamente o por medio de una entidad intermediaria del Mercado de Valores, con la que se acordarán las condiciones respectivas. Asimismo, la Asamblea Extraordinaria de Socios podrá autorizar la

colocación de bonos o debentures en el mercado bursátil o extra bursátil, nacional o extranjero, correspondiendo a la Asamblea Extraordinaria de Socios autorizar la contratación de un agente de bolsa encargado de la operación y de los intermediarios que sean requeridos por disposiciones legales específicas.

DECIMO OCTAVA. (DE LA DISOLUCION)La sociedad podrá disolverse por las siguientes causas:

- 18.1 Por acuerdo de socios, cuyos votos representen dos terceras partes (2/3) del capital social.
- 18.2 Por vencimiento del término estipulado, salvo prórroga o renovación aprobada por unanimidad.
- 18.3 Por pérdida de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social y reservas, salvo reintegro o aumento aprobado por socios cuyos votos representen dos terceras partes (2/3) del capital social.
- 18.4 Por quiebra declarada judicialmente, exceptuando la suscripción de un acuerdo de reestructuración.
- 18.5 Por fusión con otra u otras sociedades.
- 18.6 Por reducirse el número de socios a uno sólo y que en el término de tres (3) meses de producirse esa situación, no se incorporen nuevos socios a la sociedad.

DECIMA NOVENA. (LIQUIDACION)De operarse o decidirse la disolución de la sociedad, la Asamblea Extraordinaria designará un Liquidador o una Comisión Liquidadora que podrá estar integrada por varios liquidadores, socios o no, y fijará su remuneración.

Sus funciones son las de celebrar los actos necesarios con el objeto de realizar el activo y cancelar el pasivo, así como disponer de los bienes sociales con plenas facultades, cubrir las obligaciones y distribuir el patrimonio que resultase entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. Adicionalmente, se acuerda que:

- 19.1 Tanto la designación como la eventual remoción del Liquidador o de la Comisión Liquidadora se hará por simple mayoría de votos en Asamblea Extraordinaria a la que concurren socios que representen por lo menos la mitad del capital social.
 - 19.2 El liquidador o la Comisión Liquidadora asumirá la representación de la sociedad con plenitud de facultades.
 - 19.3 El liquidador o la Comisión Liquidadora deberá informar por escrito y mensualmente a los socios, acerca del proceso de la liquidación.
 - 19.4 Una vez cubiertas todas las obligaciones de la sociedad, el remanente será distribuido por el o los liquidadores a prorrata entre los socios, de acuerdo a las cuotas de capital que posean.
 - 19.5 La sociedad en fase de liquidación, mantendrá su personalidad jurídica para ese fin.
- VIGESIMA. (CONCILIACION Y ARBITRAJE)**Para resolver cualquier dificultad y/o desinteligencia que pudiera producirse en la interpretación y ejecución del presente instrumento, ya sea durante la vigencia de la sociedad o en el periodo de liquidación, los socios acuerdan someterse a



FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Ministerial N° 57 / 2020

procedimiento arbitral en única e inapelable instancia, ante un tribunal arbitral constituido conforme establece el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Industria, Comercio y Servicios de Cochabamba. Para viabilizar el procedimiento arbitral, los socios renuncian, desde ya, a la jurisdicción de los tribunales ordinarios. A dicho fin todas las divergencias que se susciten entre los socios o entre la sociedad y los socios y/o sus sucesores o herederos, con motivo del contrato social o las resoluciones de los órganos de la sociedad, será resuelta mediante procedimiento arbitral establecido por la Ley N° 708 de fecha 25 de junio de 2015 (Ley de Conciliación y Arbitraje) o la que estuviere vigente a momento del arbitraje, el cual se someterá al Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Industria, Comercio y Servicios de Cochabamba.

VIGESIMA PRIMERA. (ACEPTACION) Los socios en su integridad declaramos aceptar las cláusulas anteriormente estipuladas en todas y cada una de sus partes. Ud. Señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo y seguridad. - - Cochabamba, 12 de Noviembre de 2021. - - Firmado. - ilegible. - COLUMBA VIRGINIA TAMES BARRIOS. - Firmado. - ilegible. - ALBERTO RAUL BORJA BOLIVAR. - Firmado. - ilegible. - LUIS FERNANDO CHAVEZ CHOQUE. - Firmado. - ilegible. - ADOLFO FAVIO FERRUFINO CRUZ. - Firmado. - ilegible. - Gary Pablo Saavedra Torrico. - Abogado. - R.P.A. N° 56533MJLP01

TRANSCRIPCION DE LA COPIA LEGALIZADA DEL ACTA.

COPIA LEGALIZADA.

QUE FRANQUEA LA ABG. SCARLETT CARLA GUTIÉRREZ ROJAS, NOTARIA DE FE PÚBLICA N° 62, DEL ACTA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INTEGROGRUP S.R.L. CELEBRADA EN FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2021. -

&&&

ACTA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

INTEGROGRUP S.R.L.

En la ciudad de Cochabamba, Estado Plurinacional de Bolivia, el dia 12 de noviembre de 2021 a Hrs. 10:00 am, en Av. Libertador bolívar No. 1480, zona Cala Cala de la ciudad de Cochabamba, se reunieron los señores:

- 1.5 **COLUMBA VIRGINIA TAMES BARRIOS**, mayor de edad, hábil por derecho, boliviana, de 53 años de edad, con C.I. No. 3570490, soltera, de profesión Auditora, con domicilio en la Av. Libertador bolívar No. 1480, zona Cala Cala de la ciudad de Cochabamba.
- 1.6 **ALBERTO RAUL BORJA BOLIVAR**, mayor de edad, hábil por derecho, boliviano, de 56 años de edad, con C.I. N° 924300 expedido en Cochabamba, soltero, de ocupación Empleado, con domicilio en la Av. Chiquicollo No. 102 Final América Oeste de la ciudad de Cochabamba.

- 1.7 **LUIS FERNANDO CHAVEZ CHOQUE**, mayor de edad, hábil por derecho, boliviano, de 38 años de edad, con C.I. N° 4598514, soltero, de ocupación Comerciante, con domicilio en la Av. América y Santa Cruz zona Queru Queru de la ciudad de Cochabamba.
- 1.8 **ADOLFO FAVIO FERRUFINO CRUZ**, mayor de edad, hábil por derecho, boliviano, de 37 años de edad, con C.I. N° 5278494 expedido en Cochabamba, casado, de profesión Abogado, con domicilio en la calle J. Ramallo No. 104 zona Seminario San José de la ciudad de Cochabamba.

Quienes aprobaron el tratamiento del siguiente orden del día:

- 1.- Constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada.
- 2.- Nombramiento de Gerente General y representante legal y otorgamiento de poder.
- 3.- Redacción y lectura del Acta

1.- Constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada.

La señora COLUMBA VIRGINIA TAMES BARRIOS, señaló que luego de analizada la posibilidad de constituir una sociedad de responsabilidad limitada junto a los señores ALBERTO RAUL BORJA BOLIVAR, LUIS FERNANDO CHAVEZ CHOQUE y ADOLFO FAVIO FERRUFINO CRUZ, de común acuerdo definen constituir la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de INTEGROGRUP S.R.L. con domicilio en el Departamento de Cochabamba, Estado Plurinacional de Bolivia, sociedad que tendrá vigencia de 99 años computables a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio, cuyo objeto esté destinado a: a) La elaboración, producción, comercialización, distribución, importación y exportación de todo tipo de productos alimenticios y sus derivados tanto para humanos como para animales; cereales, semillas, frutas, verduras, granos, especies en su estado natural, disecados, en polvo, congelados, aceites esenciales, asimismo con fines medicinales y sus derivados, e insumos tanto la materia prima como los demás insumos para su fabricación.- b) Procesar y Comercializar todo tipo de alimento balanceado para ganado bovino vacuno, porcino, ovino, equino, caprino, avicultura, cunicultura sea a nivel nacional o internacional; comercializar todo tipo de vacunas para todo tipo de ganado, distribuir y comercializar todo tipo de ganado vivo y faenado.- c) Brindar todo tipo de capacitación a productores de todo tipo de ganado sea en alimentación, genética, logística a nivel nacional e internacional.- d) Realizar inversiones, constituir nuevas sociedades, adquirir acciones y/o cuotas de capital de otras sociedades, por cuenta propia y/o asociada a terceros, tanto dentro del territorio del estado plurinacional de Bolivia como fuera de él. e) Podrá efectuar la financiación, aporte de capitales, constitución de sociedades, fusiones, concentración de operaciones de compra, venta, permuta, alquiler, administrar, disponer y negociación de títulos valores y de toda clase de bienes; administrar y asesorar a otras sociedades, representar en el país a firmas o empresas comerciales e industriales, extranjeras y realizar los contratos, negocios y otros que sean convenientes a las finalidades de su giro social. Inversión de capitales en empresas del mismo o diferente rubro, de las cuales podrá obtener las respectivas utilidades y/o dividendos,



FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Ministerial N° 57 / 2020

comprar y/o vender acciones y/o cuotas de capital de otras sociedades. la sociedad podrá celebrar todos los actos mercantiles, financieros e inmobiliarios que legalmente sean permitidos y realizar todo tipo de actividades de prestación de servicios de consultoría y en general, cualquier otra necesaria para el cumplimiento de su objeto social, sin más límite que los fijados este acuerdo social y las leyes -----

El capital de la sociedad se conformará con los aportes de capital en dinero efectivo de Bs 400.000,00.- dividido en 4000 (Cuatro mil) cuotas de capital de Bs 100 (CIEN BOLIVIANOS) cada una, que realizarán los socios de la siguiente manera: -----

| SOCIOS | CAPITAL Bs | CUOTAS | PORCENTAJE |
|--------------------------------|-------------------|-------------|--------------|
| COLUMBA VIRGINIA TAMES BARRIOS | 166.000 | 1660 | 41.5% |
| ALBERTO RAUL BORJA BOLIVAR | 174.000 | 1740 | 43.5% |
| LUIS FERNANDO CHAVEZ CHOQUE | 52.000 | 520 | 13% |
| ADOLFO FAVIO FERRUFINO CRUZ | 8.000 | 80 | 2% |
| TOTAL | 400.000,00 | 4000 | 100 % |

Los socios expresaron que a la fecha los aportes se encuentran íntegramente pagados, y que solo corresponde proceder con todo lo necesario para materializar el nacimiento de esta nueva sociedad, y al efecto procedieron a aprobar el documento constitutivo que en borrador se presentó.

2.- Nombramiento de Gerente General y representante legal y otorgamiento de poder.-----

Los conformantes, indicaron que de acuerdo a lo convenido, la administración de la sociedad se encontrará a cargo de uno o más gerentes sean socios o no a quienes se les otorgará un poder general con todas las facultades necesarias para su desenvolvimiento, asimismo hicieron referencia a que por unanimidad se designa como Gerente General y representante legal a la socia COLUMBA VIRGINIA TAMES BARRIOS, mayor de edad, hábil por derecho, boliviana, de 53 años de edad, con C.I. No. 3570490, determinándose la extensión del poder de representación a cuyo efecto se presentó la instructiva de poder que fue aprobada por unanimidad. -----

3.- Redacción y lectura del Acta -----

A hrs. 11:30 am, se decretó un cuarto intermedio para la redacción de la presente Acta. Reinstalada la misma a hrs. 12:00 pm, se dio lectura al acta, siendo aprobada por unanimidad por todos los socios. -----

Firmado.- ilegible.- COLUMBA VIRGINIA TAMES BARRIOS.- Firmado - ilegible.- ALBERTO RAUL BORJA BOLIVAR.- Firmado - ilegible.- LUIS FERNANDO CHAVEZ CHOQUE.- Firmado.- ilegible.- ADOLFO FAVIO FERRUFINO CRUZ.-----

ES COPIA FIEL DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INTEGROGRUP S.R.L.- CELEBRADA EN FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2021. Y SE



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y MARCA
SOCIETARIO DE COMERCIO: 00457933 ACTUALIZADA 02/01/ESTADO: ACTIVA
ACTO: CONSTITUCIÓN /ESTATUTO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA
INSTRUMENTO: REGISTRO DE CONSTITUCIÓN NO. 3373/21 FECHA: 17/11/2021
ORIGEN: NOTARIA NO. 62 - DISTRITO: COCHABAMBA
DISCUTIDA: 19/11/2021. VALOR: 100.000,00 DEL EURO 00,00
NOTARIO: RESELLA 0012558-21
FECHA DE EMISIÓN: 22 DE NOVIEMBRE DE 2021

Dr. H. Bruno Seravia Alemán
JEFE OFICINA COCHABAMBA
FUND EMPRESA
REGISTRO DE COMERCIO DE BOLIVIA

FRANQUEA LA PRESENTE COPIA LEGALIZADA A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- PASO ANTE MI, SIGNO AUTORIZO Y FIRMO - Firmado. - ilegible. - Abg. Scarlett Carla Gutiérrez Rojas - Notaria de Fe Pública N° 62 - DIRNOPLU - 25042018 - Cochabamba Bolivia. - Sello Notarial: Abg. Scarlett Carla Gutiérrez Rojas - Notaria de Fe Pública N° 62 - DIRNOPLU - 25042018 - Cochabamba Bolivia. -

C O N C L U S I Ó N .- Es conforme con la minuta de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Presentes en este acto los comparecientes previa lectura de principio a fin y explicación por parte del suscrito notario ratifican el tenor íntegro de la escritura pública y dan por bien efectuado sin ninguna nota de observación, en prueba de lo expresado dejan su impresión digital y firman conmigo la suscrita Notario.- La presente escritura de minuta de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se incorpora al protocolo bajo el número **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES**, del año en curso de todo lo que Doy Fe. - Firmado e Impresión Digital: Columba Virginia Tames Barrios. - C.I. N° 3570490. - Firmado e Impresión Digital: Alberto Raul Borja Bolívar. - C.I. N° 924300-Cbba. - Firmado e Impresión Digital: Luis Fernando Chavez Choque. - C.I. N° 4598514. - Firmado e Impresión Digital: Adolfo Favio Ferrufino Cruz. - C.I. N° 5278494- Cbba. - - - Ante mi: Fdo. Abg. Scarlett Carla Gutiérrez Rojas - Notaria de Fe Pública N° 62 - DIRNOPLU - 25042018 - Cochabamba Bolivia. - Sello Notarial: Abg. Scarlett Carla Gutiérrez Rojas - Notaria de Fe Pública N° 62 - DIRNOPLU - 25042018 - Cochabamba Bolivia.

PASO ANTE MI SIGNO, AUTORIZO Y FIRMO

Cochabamba, 17 de noviembre de 2021





Nº 0429974



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Y

TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL

CARÁTULA NOTARIAL

Resolución Ministerial Nº 57 / 2020

VALOR Bs. 5.-

Serie: A-DIRNOPLU-CN-2021

DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL

DIRNOPLU

339 / 2021

TESTIMONIO N°

COCHABAMBA

MUNICIPIO DE

NOTARÍA DE FE PÚBLICA N° 62 NOTARIO SCARLETT CARLA GUTIERREZ ROJAS

TESTIMONIO DE PODER DE REPRESENTACION LEGAL, GENERAL, AMPLIO Y SUFFICIENTE DE ADMINISTRACION, QUE OTORGA LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA QUE GIRA BAJO LA DENOMINACION SOCIAL DE "INTEGROGRUP S.R.L.", CONFORMADA POR LOS SOCIOS: COLUMBA VIRGINIA TAMES BARRIOS, ALBERTO RAUL BORJA BOLIVAR, LUIS FERNANDO CHAVEZ CHOQUE Y ADOLFO FAVIO FERRUFINO CRUZ, A FAVOR DE LA GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL SRA. COLUMBA VIRGINIA TAMES BARRIOS.

LUGAR Y FECHA

Cochabamba, 17 de Noviembre de 2021

C/Sucre #0377 entre 25 de Mayo - Galería "Alexandra"
Of. Pb.2 Tel. 4024760







FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Ministerial N° 57 / 2020

C O R R E S P O N D E T E S T I M O N I O N o . 3 3 9 / 2 0 2 1

NUMERO TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE / DOS MIL VEINTIUNO.----- N° 339/2021.-
PODER DE REPRESENTACION LEGAL, GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE DE
ADMINISTRACION, QUE OTORGА LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA QUE
GIRA BAJO LA DENOMINACION SOCIAL DE "INTEGROGRUP S.R.L.", CONFORMADA POR
LOS SOCIOS: COLUMBA VIRGINIA TAMES BARRIOS, ALBERTO RAUL BORJA BOLIVAR, LUIS
FERNANDO CHAVEZ CHOQUE Y ADOLFO FAVIO FERRUFINO CRUZ, A FAVOR DE LA
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL SRA. COLUMBA VIRGINIA TAMES
BARRIOS.-

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

En la ciudad de Cochabamba, Estado Plurinacional de Bolivia, a horas diez cero cero minutos del
día de hoy diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, ante mi Scarlett Carla Gutiérrez
Rojas, Abogada Notaria de Fe Pública No. 62 de este Distrito Judicial, fue presente en esta
despacho notarial: COLUMBA VIRGINIA TAMES BARRIOS, con Cedula de Identidad Número
tres cinco siete cero cuatro nueve cero (3570490), soltera, de profesión Auditor, con
domicilio en Av. Libertador Bolívar N° 1480 – Cala Cala –Cbba.; ALBERTO RAUL BORJA
BOLIVAR, con Cedula de Identidad Número nueve dos cuatro tres cero cero (924300)
expedido en Cochabamba, soltero, de ocupación Empleado, con domicilio en la Av.
Chiquicollo No. 102 Final América Oeste CBBA.; LUIS FERNANDO CHAVEZ CHOQUE, con
Cedula de Identidad Numero cuatro cinco nueve ocho cinco uno cuatro (4598514), soltero,
de ocupación Comerciante, con domicilio en la Av. América y Santa Cruz – Z/Queru Queru; y
ADOLFO FAVIO FERRUFINO CRUZ, con Cedula de Identidad Número cinco dos siete ocho
cuatro nueve cuatro (5278494) expedido en Cochabamba, casado, de ocupación
estudiante, con domicilio en C/Mons. J. Ramallo N 104 Z/Seminario San José; mayores de
edad, vecinos de esta, hábiles por derecho, manifestando encontrarse en pleno goce y ejercicio
de sus derechos civiles y a mi juicio tienen la capacidad legal para este acto, a quienes de
identificarles en oficina, doy fe y dijeron: Que, en su condición de socios de la Sociedad de
Responsabilidad Limitada "INTEGROGRUP S.R.L.", y con la facultad conferida en el Acta
Constitución de fecha 12 de noviembre de 2021, que a continuación se transcribe; confieren
PODER DE REPRESENTACION LEGAL, GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE DE
ADMINISTRACION, cual por derecho se requiere en favor de COLUMBA VIRGINIA TAMES
BARRIOS, con Cedula de Identidad Número tres cinco siete cero cuatro nueve cero
(3570490), soltera, de profesión Auditor, con domicilio en Av. Libertador Bolívar N° 1480 –
Cala Cala –Cbba.; y manifiestan que su apoderada tiene la capacidad legal para ejercer el
presente mandato, según instructiva de poder es como sigue:-

INSTRUCTIVA DE PODER.

PODER DE REPRESENTACION LEGAL, GENERAL, AMPLIO Y SUFFICIENTE DE ADMINISTRACION, QUE OTORGA LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA QUE GIRA BAJO LA DENOMINACION SOCIAL DE "INTEGROGRUP S.R.L." representada por la totalidad de sus socios: a) COLUMBA VIRGINIA TAMES BARRIOS, mayor de edad, hábil por derecho, boliviana, con C.I. No. 3570490, soltera, de profesión Auditora, con domicilio en la Av. Libertador bolívar No. 1480, zona Cala Cala de la ciudad de Cochabamba. b) ALBERTO RAUL BORJA BOLIVAR, mayor de edad, hábil por derecho, boliviano, con C.I. N° 824300 expedido en Cochabamba, soltero, de ocupación Empleado, con domicilio en la Av. Chiquicollo No. 102 Final América Oeste de la ciudad de Cochabamba. c) LUIS FERNANDO CHAVEZ CHOQUE, mayor de edad, hábil por derecho, boliviano, con C.I. N° 4598514, soltero, de ocupación Comerciante, con domicilio en la Av. América y Santa Cruz zona Queru Queru de la ciudad de Cochabamba. d) ADOLFO FAVIO FERRUFINO CRUZ, mayor de edad, hábil por derecho, boliviano, con C.I. N° 5278494 expedido en Cochabamba, casado, de profesión Abogado, con domicilio en la calle J. Ramallo No. 104 zona Seminario San José de la ciudad de Cochabamba a favor de la Gerente General y representante legal Sra. COLUMBA VIRGINIA TAMES BARRIOS, con C.I. No. 3570490. Para que a nombre de la sociedad "INTEGROGRUP S.R.L." y de las acciones y derechos de la misma, la represente confiriéndole amplias facultades con los alcances previstos en el art 811 del Código Civil y 73 del Código de Comercio, señalando de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:

1) FACULTADES ADMINISTRATIVAS.

La Gerente General podrá administrar y dirigir todos los negocios, bienes e intereses de la empresa. 1.1 La Gerente General, podrá: a) suscribir contratos, adendas y todo tipo de minutas y protocolos ante cualquier notario de fe pública incluido el Notario de Gobierno; b) girar documentos mercantiles en general; c) contraer obligaciones de toda naturaleza; d) aceptar documentos mercantiles o títulos valores en general, tales como letras de cambio, pagarés, facturas cambiarias, cheques y otros consignados en el Código de Comercio y en la legislación comercial en vigencia. 1.2 Representara en cuanto esté relacionado con los intereses de la misma empresa ante cualquier persona natural o jurídica sea nacional o extranjera de cualquier país del mundo, ante cualesquier Ministerio, Vice-ministerio, Direcciones Generales, Gobernaciones del Estado Plurinacional de Bolivia, Universidades, Gobiernos Autónomos Municipales del Estado Plurinacional de Bolivia, Alcaldías, Concejos municipales, Municipios, Gobiernos Autónomos Municipales, Contraloría General del Estado, Autoridades de Fiscalización y Control Social en General (Ex Superintendencias), Aduana Nacional de Bolivia; Aduana de cualquier otro país sea limítrofe o no, Administración de zona Franca sea nacional o extranjera, Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) y las entidades u organismos autónomos, descentralizados, desconcentrados, autárquicos, semiautárquicos, empresas municipales y públicas así como ante todos los organismos, autoridades y oficinas, dependientes directa o indirectamente de aquéllos, y ante la Administración estatal, local, institucional o de cualquier otra esfera o ámbito de cualquier país extranjero, actuando ante los mismos con plenos efectos jurídicos, formulando toda clase de instancias, peticiones y recursos, así como instar, seguir y terminar hasta su resolución



FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Ministerial N° 57 / 2020

definitiva, como interesado, actor o en defensa, o en cualquier otro concepto, toda clase de trámites, gestiones, expedientes y procedimientos y en consecuencia, entablar, contestar y seguir por todos sus trámites, hasta su conclusión, toda clase de acciones, pretensiones, solicitudes reclamaciones, denuncias, excepciones y defensas, así como ejercitar cualesquiera otras pretensiones, ratificándose en las mismas en cuántos casos fuera menester, pedir suspensiones, firmar, presentar escritos, solicitar toda clase de actuaciones y diligencias, asistir a las mismas, solicitar y recibir notificaciones, emplazamientos y citaciones, promover cuestiones de competencia e incidentes, formular declaraciones de valor y recusaciones, suministrar, proponer y rechazar pruebas, renunciar a ellas, prestar cauciones, hacer depósitos y consignaciones, consentir las resoluciones favorables o no, e interponer, seguir y renunciar toda clase de recursos procedentes en Derecho. 1.3 Ejercitara representación ante el: a) Servicio de Impuestos Nacionales y sus Direcciones, Gerencias o reparticiones Departamentales; b) Aduana Nacional de Bolivia y sus Gerencias Regionales; c) Servicio Nacional de Propiedad Intelectual y sus reparticiones en especial el Registro de Propiedad Industrial; d) Dirección General de Sustancias controladas, Viceministerio de Defensa Social, e) Ministerio de Obras Públicas Servicios y Vivienda; Viceministerio de Transporte y la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes f) Fuerza Especial de Lucha contra el narcotráfico, g) Registro de Comercio de Bolivia, h) Fundación para el desarrollo Empresarial (FUNDEMPRESA); i) Autoridad de Fiscalización y Control Social de Empresas, j) Otros servicios nacionales o departamentales creados o por crearse k) Autoridades de Fiscalización y control social en general (Ex superintendencias) l) Oficinas de Derechos Reales sean de cualquier departamento del Estado Plurinacional de Bolivia; pudiendo interponer todas las solicitudes, pretensiones, trámites, firmar formularios y efectuar todo tipo de trámites, recursos y reclamaciones otorgadas por Ley, incluyendo recursos de revocatoria, jerárquicos y los previstos por las normas en vigencia. 1.4 Representara a la empresa en todo acto civil, comercial, judicial, extrajudicial, contractual y administrativamente ante toda clase de personas naturales y jurídicas, individuales y colectivas, públicas o privadas, municipales, autárquicas, autónomas, departamentales o provinciales del país o del exterior, y ante cualquier autoridad en general. 1.5. Gestionar, promover, definir y acordar toda clase de operaciones relativas al interés social con entidades públicas, privadas, jurídicas y naturales, nacionales o extranjeras y con toda persona o sujeto de derecho; solicitar licencias o cualquier otra autorización administrativa o municipal. 1.6 Presentar propuestas de licitación a convocatorias públicas y privadas, nacionales o extranjeras, ofertando precio, plazos, condiciones, así como suscribir los Contratos de Adjudicación y ejecutar los mismos. 1.7. Celebrar toda clase de contratos de venta de cualquier mercadería, bien mueble o inmueble incluso títulos valores, suscribir documentos privados, minutos, escrituras públicas, estipular formas de pago, fijar bases, condiciones, plazos, términos, cláusulas, montos, formas de ejecución de los contratos, además de ejecutar los mismos. 1.8. Celebrar toda clase de contratos de compra de cualquier mercadería, bien mueble o inmueble incluso títulos valores, suscribir documentos privados, minutos, escrituras públicas, estipular formas de pago, fijar bases, condiciones, plazos, términos, cláusulas, montos, formas de ejecución de los contratos, además de ejecutar los mismos y sin limitaciones. 1.9. Fijar precios, pagar, percibir dineros, pedir y otorgar

recibos y todo tipo de documentos contables y financieros, estipular intereses, vencimientos, amortizaciones y comisiones. 1.10. Contratar seguros de cualquier naturaleza, endosar, cobrar las pólizas que corresponda; contratar técnicos, consultores y/o profesionales independientes, fijar sus remuneraciones, honorarios y condiciones de servicio, modificar, resolver y renovar los mismos. 1.11. Negociar, convenir, realizar, mantener, liquidar, vender, ceder, gravar, disponer, modificar o extinguir toda clase de inversiones en otras sociedades, empresas o negocios conjuntos o accidentales, adquirir bonos bancarios, cédulas hipotecarias, certificados fiduciarios. Suscribir y firmar contratos de Asociaciones Accidentales o de Cuentas en Participación con otras empresas unipersonales o Sociedades Comerciales fijando todas las condiciones, podrá administrar y ser nombrado empresa en las asociaciones accidentales o de cuentas en participación que constituya. 1.12 Representar a la empresa cuando esta adquiera derechos, acciones, participaciones y similares en otras sociedades negocios o empresas conjuntas o accidentales con plenas facultades deliberativas y resolutivas estando autorizada a concurrir a juntas de accionistas, asambleas de socios u otros órganos societarios apropiados para la adopción de cualquier género de resoluciones y decisiones que fueran de su competencia sin limitación alguna; solicitar y demandar el pago de utilidades y dividendos; otorgar recibos y constancias, someter controversias a arbitraje conforme a normas constitutivas societarias y leyes generales. 1.13. Delegar u otorgar poderes especiales a terceros para la atención de determinados trámites administrativos o procesos judiciales o administrativos de cualquier naturaleza. 1.14. Realizar todo acto de comercio a nombre y cuenta de la empresa. 1.15 Podrá girar y aceptar documentos mercantiles o títulos valores en general, tales como letras de cambio, pagarés, facturas cambiarias, cheques y otros consignados en el Código de Comercio y en la legislación comercial en vigencia. 1.16 Comprar, vender y permutar mercaderías y productos terminados cuyo tráfico esté o pueda estar comprendido o relacionado con el objeto social, así como las materias primas auxiliares y complementarias necesarias para la fabricación de las mismas, de la misma manera podrán importar y exportar todo tipo de mercaderías y todo ello en el precio, plazo, condiciones y forma que estime pertinentes. 1.17 Exportar e importar toda clase de mercancías y maquinarias, pudiendo, a estos efectos, solicitar su pronto despacho, presentar documentos y justificantes, comparecer en dichas Oficinas Públicas para practicar cuantos, actos, gestiones y diligencias precisen, y para todo ello, suscribir y firmar cuantos documentos se les exijan y sean precisos para dicha gestión sea ante cualquier autoridad aduanera nacional o extranjera. 1.18 Podrá solicitar y obtener a nombre de la empresa registros de marcas, patentes, rótulos comerciales, modelos, diseños y cualquier tipo de propiedad industrial o intelectual; pedir registros, cancelaciones, prorrogas o renovaciones, modificaciones, licencias de uso, etc. 1.19 Podrá recibir y recabar cartas, mensajes, télex, fax, correo electrónico, encomiendas, mercaderías, paquetes, equipajes, productos y otros que vengan a nombre de la empresa, de las oficinas de aduana, correos, oficina de telégrafo, oficinas de comunicación en general, empresas de transporte sean estos compañías aéreas, ferroviarias, náuticas, fluviales, terrestres y cualquier otro servicio de courrier o servicio de entrega rápida bajo cualquier modalidad. 1.20 Tomar parte y presentarse a toda clase de convocatorias, Licitaciones Públicas tanto Nacionales como Internacionales, Invitaciones Públicas, subastas y



FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Ministerial N° 57 / 2020

concursos públicos o privados, administrativos o judiciales, convocados por el Estado Plurinacional de Bolivia, por las Gobernaciones de cualquier departamento de Bolivia, por los Gobiernos Municipales Autónomos, Alcaldías, por las entidades o por los organismos autónomos o no, públicos o privados, o por otras entidades, y personas públicas o privadas, físicas, jurídicas o sociales o por cualquier Estado o gobierno extranjero, departamento o agencia de los mismos, tanto para la prestación de servicios Empresariales, Industriales, Alquiler de Grúas y Maquinaria Pesada; provisión de mercaderías, materias primas, venta o suministro de artículos, y a tales efectos, constituir y retirar donde proceda, fianzas provisionales o definitivas, Boletas de Garantía bancaria, presentar proposiciones, presentar propuestas, contrapropuestas, mejorarlas, por pujas u otro medio legal, formular protestas, impugnar las decisiones, aceptar adjudicaciones, otorgar los oportunos contratos en nombre de la empresa y ejercitar los derechos y cumplir los deberes que a la misma correspondan como postor, proveedor, rematante o adjudicatario, más poder para comprar pliegos de especificaciones, presentarse a licitaciones, invitaciones públicas directas y otras contenidas en las normas básicas de Administración de bienes y servicios del Estado Plurinacional de Bolivia o aquellas normas que rijan el proceso de contratación público o privado; más poder para suscribir los contratos de adjudicación y/o provisión de bienes y servicios, suscribir todo tipo de contratos principales, accesorios, addendas, modificaciones y aclaraciones con las entidades licitantes, también podrá impugnar los resultados de las licitaciones haciendo uso de los recursos que le franquea la ley. 1.21 Y en general, negociar, formalizar, celebrar y perfeccionar convenios y contrato de toda clase con cualquier persona, sea pública o privada, nacional o extranjera, física, jurídica o social, que sean necesarios o convenientes para el ejercicio de las facultades conferidas en la relación que antecede. 1.22 Ante el Registro de Comercio de Bolivia podrán efectuar todo tipo de trámites. 1.23 Tendrá amplia representación ante las autoridades de medio ambiente sea a nivel nacional y/o departamental, ante la dirección de medio ambiente dependiente de cualquier gobernación del Estado Plurinacional de Bolivia podrá realizar cualquier solicitud y/o pretensión, solicitar licencias ambientales, solicitar el cambio de nombre de las licencias ambientales vigentes, podrá proponer y cumplir con todos los planes de mitigación de daños ambientales que se le asigne, podrá solicitar cualquier Licencia Ambiental, podrá presentar requisitos, presentar pruebas, pericias ambientales, manifiestos y podrá recoger los documentos ambientales y cualquier otro LASP que se emitan por las autoridades nacionales y/o departamentales de Medio Ambiente y la Madre Tierra. 1.24 Ante cualquier gobierno municipal del Estado Plurinacional de Bolivia podrá realizar cualquier tipo de trámites, solicitar aprobaciones de planos, Tramitar padrones municipales y/o licencias de funcionamiento y solicitar cambios de nombres si fuere pertinente, solicitar y tramitar certificaciones de uso de suelo, cambios de uso de suelo y cualquier otro trámite que no esté detallado en el presente poder y que sea necesario y oportuno 1.25 Podrá suscribir todo tipo de contratos, incluso contratos compra y venta, de alquiler, de anticrético, de comodato, de cesión gratuita de uso, tanto de bienes muebles e inmuebles. 1.26 Podrá comprar y vender vehículos automotores de cualquier casa importadora establecida en el Estado Plurinacional de Bolivia y/o de cualquier persona particular, pactando precios, formas de pago, pudiendo tramitar los registros en el RUAT, RUA, Transito, Diprove, Aduana Nacional de Bolivia y otros que fueren necesarios para

sanear o poner en orden la documentación de los vehículos automotores que compre o venda, podrá suscribir todo tipo de contrato y minutas de transferencia, suscribir los respectivos protocolos ante notario de Fe Pública. 1.27 Para el buen cumplimiento de los incisos precedentes podrá firmar documentos, contratos y minutas que sean necesarias y suficientes para concretizar las operaciones civiles descritas precedentemente, incluyendo la facultad de firmar protocolos ante el Notario de fe Pública y reconocimientos de firmas ante autoridad competente. 1.28 Ante las oficinas de Derechos Reales del Estado Plurinacional de Bolivia podrá realizar todo tipo de trámites solicitar inscripciones de propiedad, solicitar anotaciones preventivas, hipotecas, tramitar folios reales actualizados de los bienes de la empresa, solicitar y tramitar sub-inscripciones sean de oficio o bajo la ley 247, complementando datos técnicos y de identidad, tramitar certificaciones sean alodiales, treintañales, decenales, de ventas, de tradición y otros trámites que sean necesarios y oportunos y podrá recoger dichos trámites a la conclusión de los mismos.- 1.29 Ante Cualquier Notario de Fe Pública del Estado Plurinacional de Bolivia podrá tramitar y solicitar protocolizaciones de escritura públicas, firmar protocolos de poder, solicitar aperturas de libros de la empresa, solicitar y tramitar segundos traslados o segundos testimonios de Escrituras Públicas y Poderes de la empresa, solicitar y suscribir reconocimientos de firmas y rubricas.

II. FACULTADES PARA ACTUACIONES EN PROCESOS JUDICIALES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

2.1 Enjuiciar y seguir lo enjuiciado apersonándose ante cualquier autoridad política, administrativa, judicial y/o municipal; demandar, contestar demandas, iniciar, proseguir y finiquitar toda clase de acciones en todos sus grados e instancias, desistir del derecho y acción en la que se fundó la acción, retirar demandas, desglosar documentación, plantear incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios, reconvenir, darse por citada con demandas con la exclusión de ser citada con las mismas, exigir cancelaciones y finiquitos, objetar, aprobar y rendir cuentas, hacer liquidaciones, presentar y pedir inventarios, pedir y firmar inscripciones de títulos de cualquier clase, prorrogar términos y jurisdicciones, presentar juramentos y exigir los mismos, oponer y absolver posiciones, rendir toda clase y género de información y prueba, ofrecer y tachar testigos, pedir declinatorias de jurisdicción, oponer toda clase de excepciones, solicitar secuestros, fianzas, adjudicaciones y prohibiciones de enajenar o gravar, nombrar síndicos, depositarios, peritajes o cualquier tipo de medida precautoria, plantear concursos y apersonarse en concursos de cualquier naturaleza, aceptar proposiciones de convenio, verificar créditos, solicitar y aceptar adjudicaciones como pago con prestación diversa a la debida, asistir a audiencias e inspecciones, ejecutar mandamientos, nombrar árbitros o amigables componedores en equidad o derecho, presentar toda clase de prueba, escritos y documentos, recabar certificaciones, pedir reconocimientos, confrontaciones, careos, justiprecios, tasaciones y comisiones, asistir a Juntas de acreedores, audiencias y debates, oponer tercerías, incidentes, solicitar apremios, retenciones, arraigos, secuestros, desgloses, inscripción y anotaciones en el Registro de Derechos Reales, pedir Ordenes Instruidas, Exhortos, Inspecciones oculares, deserciones, sentencias, comisiones, enmiendas, complementaciones, ejecutar sentencias, desglosar y pedir desarchivos, formular y contestar querellas, transigir, hacer uso de todos los recursos



FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Ministerial N° 57 / 2020

constitucionales, todo sin que por falta de cláusula expresa esta sección de mandato para actos judiciales deje de surtir sus efectos o pueda alegarse falta de personería en el apoderado. 2.2 Represente a la empresa ante toda clase de Juzgados Públicos y Tribunales del Estado Plurinacional de Bolivia y de cualquier materia, a efectos de iniciar o asumir defensa en toda clase de procesos que sean interpuestos contra la empresa o ésta tenga que iniciarlos, sean éstos penales, civiles -comerciales, laborales, tributarios, aduaneros, mineros, agrarios, administrativos o de cualquier otra naturaleza o competencia. 2.3 Tendrá facultades para presentar demandas, responder o contestar a las planteadas, reconvenir las iniciadas, presentar todo tipo de pruebas que sean admitidas por las normas en vigencia, incluyendo en ellas la posibilidad de asistir a las confesiones provocadas a las cuales sea convocada la empresa y absolver los interrogatorios que sean efectuados. Podrá impugnar las presentadas de contrario. 2.4 Podrá pedir y ejecutar medidas preliminares y procesos cautelares de demanda, sin restricción de ninguna naturaleza y en su caso formalizar la demanda en el plazo que sea exigido por Ley. 2.5 Tendrá derecho de presentar todo tipo de memoriales y pedidos. Asimismo, podrá asistir a las audiencias que sean convocadas, sin importar los temas o asuntos que se traten. 2.6 Podrá interponer recursos ordinarios y extraordinarios, sean éstos de apelación, reposición, mutación, casación y otros que sean admitidos por las normas que se apliquen al efecto. 2.7 Podrá interponer todo tipo de denuncias y querellas, sean por delitos de orden público o privado y por cualquier delito que se encuentre consignado en el Código Penal o representar a la empresa en aquellos procesos en los cuales se vea involucrada. Para éste efecto podrá: i) Ejercer los derechos que son reconocidos en el Código de Procedimiento para el denunciante o querellante, incluyendo en el mismo el derecho de asistir a audiencias de conciliación y acordar lo que fuere necesario; ii) Producir pruebas e impugnar las de contrario; iii) Interponer recursos de reposición, apelación restringida y casación; iv) Objectar e impugnar las decisiones que sean adoptadas por el Ministerio Público o los Fiscales asignados al caso. 2.8 Solicitar y ejecutar mandamientos de toda naturaleza, requerir certificaciones, despachos instruidos, despachos suplicatorios y toda actuación u orden emitida por autoridad jurisdiccional competente. 2.9 Recurrir ante el Tribunal Constitucional Plurinacional del Estado Plurinacional de Bolivia, para que en forma directa o por los procedimientos establecidos en la Ley que rige la actuación en ese Tribunal, pueda interponer los recursos constitucionales de: a) Acción de Amparo Constitucional; b) Recurso Directo de Nulidad; c) Recurso de Inconstitucionalidad; d) Contencioso-Administrativo; e) Recurso contra Impuestos Illegales; f) Acción de Libertad; g) Acción de Protección de Privacidad; h) Acción de Cumplimiento, y i) otros de orden constitucional, con todas las facultades de suscribir y presentar todo tipo de memoriales y petitorios, presentar fundamentaciones orales o escritas, solicitar enmienda y complementación de las Sentencias Constitucionales que se emitan y en fin hacer uso de todas las pretensiones, recursos y peticiones otorgadas por la Ley del Tribunal Constitucional Plurinacional y sus normas complementarias y reglamentarias. 2.10 Someter los asuntos a la decisión de árbitros de derecho y equidad, sean estos ad-hoc o institucionales, nacionales o extranjeros y formalizar, al efecto, los pertinentes convenios arbitrales o las cláusulas arbitrales, producir las pruebas perifinentes, solicitar la implementación o en su caso la cesación de las medidas precautorias necesarias y pertinentes.

impugnar las pruebas y medidas solicitadas de contrario. Solicitar la suspensión temporal del proceso arbitral, presentar la nulidad del laudo arbitral, recusar al o los árbitros que conozcan el proceso, solicitar la enmienda y complementación del laudo arbitral y hacer uso de todos los procedimientos, defensas, acciones y recursos consignados en la Ley de Arbitraje y Conciliación y las consignadas en los Reglamentos Institucionales de los entes encargados de la administración del proceso arbitral.

2.11 Actuar a nombre de la empresa en todo procedimiento, recurso o acto contemplado en la Ley de Procedimiento Administrativo y sus reglamentos.

III. ATRIBUCIONES BANCARIAS, FINANCIERAS, TRIBUTARIAS Y ADUANERAS.

3.1 Abrir cuentas bancarias en los bancos locales, nacionales y/o internaciones, girar cheques, realizar depósitos, operaciones bancarias que se encuentren autorizadas por la Ley de Bancos y Entidades Financieras. 3.2 Realizar todo tipo de operaciones financieras o bancarias. 3.3 Descontar títulos valores (letras, pagarés, facturas cambiarias y otros) ante Entidades Financieras Bancarias, legalmente autorizadas en el Estado Plurinacional de Bolivia y ante otros países, con plenas facultades para endosar dichos documentos, sean en cobranza, en garantía o en propiedad. 3.4 La Gerente General podrán contraer obligaciones crediticias y deudas de entidades bancarias, de organismos financieros, instituciones de crédito o fomento público, nacionales o extranjeras como también de personas particulares con o sin garantía de los bienes sociales, estipulando plazos, forma de pago, intereses y toda clase de condiciones, someter a la empresa a la Ley General de Bancos; como también a las leyes especiales, reglamentos de las entidades concedentes de créditos, contratar toda clase de préstamos o líneas de crédito. 3.5 Podrá Hipotecar, dar en prenda u otro tipo de garantía los bienes de la empresa, derechos Títulos Accionarios e Inversiones que tengan que respaldar las Líneas de Crédito o Préstamos que se obtenga a favor de la empresa. 3.6 Negociar, renegociar y pactar contratos de préstamos. 3.7 Abrir Cartas de Crédito, constituir warrant, otorgando en garantía cualquiera de los bienes de la empresa. 3.8 Realizar Operaciones de: I) Leasing – Financiero Operativo o de otra naturaleza; II) Factoring. Para tal efecto podrá constituir patrimonios autónomos y asignar a los mismos los bienes y derechos que considere necesario y convenientes. 3.9 Tramitar y obtener, Boletas de Garantía Bancaria y otros instrumentos bancarios y/o financieros para el desarrollo de los negocios de la empresa. 3.10 Para el buen cumplimiento de los incisos precedentes podrá firmar documentos, contratos y minutas que sean necesarias y suficientes para concretizar las operaciones bancarias comerciales y civiles descritas precedentemente, incluyendo la facultad de firmar protocolos ante el Notario y reconocimientos de firmas ante autoridad competente. 3.11. Realizar trámites tributarios, pedir y obtener notas de crédito, compensaciones, observar liquidaciones y notas de cargo, realizar e iniciar procesos contenciosos, tributarios, administrativos, haciendo uso de las facultades para juicios que se mencionan en el subtítulo segundo de este mandato. 3.12. Facultad para comprometer a la empresa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras que devengan del objeto de la misma. En suma el presente mandato otorga personería al mandatario para que pueda practicar cuantos actos, gestiones, trámites y diligencias sean del caso para su cabal y completo éxito, sin que por omisión de cláusula expresa no consignada sea observada de insuficiente o se limite su personería.



FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Ministerial N° 57 / 2020

IV. Facultades de Contratación:-

4.1 La Gerente General queda autorizada a contratar y/o retirar personal, suscribiendo, modificando, o finalizando los contratos de trabajo correspondientes, conforme a la Ley General del Trabajo, su Decreto reglamentario y demás disposiciones legales, conexas y aplicables a la materia. 4.2 La Gerente General podrá suscribir planillas de pagos de salarios y otros beneficios, o derechos sociales, liquidaciones, finiquitos. 4.3 Podrá vigilar la conducta de los trabajadores, suspendiéndolos de sus funciones por fallas, faltas o deficiencias en el servicio, establecer las obligaciones y atribuciones de estos, aplicar sistemas y métodos de organización.

V. Facultades Tributarias:-

5.1 Podrá apersonarse a la Administración Tributaria Nacional - SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES a objeto de presentar declaraciones de impuestos y pagos, a realizar, consultas sobre información tributaria en él (los) Impuesto (s) Formulario (s) según correspondan: (IVA) Impuesto al valor agregado en el (los) Formulario (s). (IT) Impuesto a las transacciones; (RC-IVA) Régimen complementario al IVA; (IUE) Impuestos a las Utilidades de las Empresas; (ICE) Impuesto al consumo específico; (IEHD), Transmisión gratuita de bienes, formularios de retención; y ó boleta de pago y otros. 5.2 Podrá realizar trámites ante el Padrón de Contribuyente, a objeto de aperturar el NIT (Alta, Baja, de impuestos, modificación, etc.), habilitación de Notas Fiscales (Dosisificación y anulación de facturas) Control de Valores (Redención, Anulación), Asistencia al contribuyente. Apertura y Cierre de sucursales, Renovación de Certificado de Inscripción y otros. 5.3 Podrá retirar tarjetas magnéticas, PIN's con el objeto de cumplir todas la obligaciones fiscales en los sistemas computarizados del SIN (Newton - Davinci y otros) que puedan ser emitidas por el Servicio de Impuestos Nacionales. 5.4 Tendrá facultades para recibir notificaciones en representación de la empresa, recepcionar Intimaciones generadas contra de la empresa Mandante por falta de pago o pago en defecto, pago a cuenta determinados, también podrá solicitar plan de pagos, podrá observar, pedir nulidades y solicitar certificaciones. 5.5 En especial podrá representar ampliamente a la empresa ante el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), sus Gerencias y/o reparticiones, cualquiera sea ella y a las Administraciones Tributarias Departamentales, Municipales o Aduaneras, pudiendo interponer todas las solicitudes, petitorios, impugnar determinaciones y resoluciones, interponer recursos administrativos y reclamaciones otorgadas por Ley, incluyendo recursos de revocatoria, alzada, jerárquicos y los previstos por las normas tributarias y administrativas en vigencia. 5.6 Podrá presentar descargos, invocar todos los medios legales de prueba, observar liquidaciones, efectuar pagos, y otras actuaciones que correspondieren. 5.7 Impugnara cualquier decisión o resolución que afecte a los intereses de la empresa Mandante. Reclamara el cumplimiento del principio del debido proceso y el derecho a la defensa, en la adopción de medidas que fuesen sido tomadas contra la Mandante por parte del Servicio de Impuestos Nacionales, sus Gerencias y/o reparticiones en general y/o las Administraciones Tributarias Departamentales, Municipales y Aduaneras. 5.8 Interpondrán proceso contencioso-tributario contra cualquier Resolución y/o acto administrativo que sea emitida por la Administración Tributaria Nacional, Departamental o Municipal o contra las que actualmente estén en curso. Presentará pruebas de toda naturaleza e impugnar las presentadas de contrario. Y podrá

hacer uso de todos los recursos consignados por Ley. 5.9 Tramitara la autorización de dosificación ante de la Administración Tributaria Nacional, por un tiempo y/o una cantidad determinada, tramitando según corresponda el Numero de Autorización, Numero correlativo de factura o rango y la fecha límite de su emisión. 5.10 Requerir i) la dosificación por cantidad solicitando el procesamiento por una imprenta autorizada; ii) la dosificación por tiempo o de la modalidad de facturación por máquinas registradoras o de la modalidad de facturación pre valorada con la característica de impresión en el exterior solicitando el Certificado de Activación; iii) la entrega de documentos y/o archivos magnéticos que contenga el acceso a dichas dosificaciones, en el caso de la modalidad de la facturación Punto de Venta Da Vinci. 5.11 Solicitara la cancelación de trabajos de impresiones totales y/o parciales, suscribir el formulario F-1504 o en su caso el formulario vigente para dicho efecto y cuando documento sea necesario. 5.12 Informara al Servicio de Impuestos Nacionales la anulación de facturas, la no utilización de facturas o notas fiscales, el extravió de las mismas, en todas la modalidades de dosificación que realice la empresa, suscribiendo el formulario F-1501 y presentando el detalle de las dosificaciones o facturas a ser detalladas en un medio magnético y/o escrito, según disponga la RND 10-0016-07 o la Resolución Normativa de Directorio vigente. 5.13 Realizar el trámite de reversión suscribiendo el formulario 1507. 5.14 Podrá tramitar la opción de emitir facturas o notas fiscales a través de la modalidad de facturación computarizada, puntos de venta Da Vinci y máquinas registradoras realizando el procedimiento de autorización, establecido por el Servicio de Impuestos Nacionales, presentando notas, memoriales y cuando documento sea necesario a objeto de obtener la respectiva Resolución Administrativa de autorización suscribiendo cuanto formulario sea necesario. 5.15 Tramitara la respectiva autorización en la modalidad de facturación por terceros, facturación conjunta e impresión en el exterior Dosificación Masiva. 5.16 Tramitara el procedimiento de suscripción a objeto de que la empresa pueda acceder a la facturación electrónica, puntos de venta Da Vinci, adquiriendo del Servicio de Impuestos Nacionales el respectivo "Número de Autoimpresor" y suscribir cuanto documento sea necesario especialmente el formulario 1506 "solicitud de suscripción". 5.17 Para realizar las autorizaciones descritas anteriormente, La Gerente General presentara notas, memoriales y cuando documento sea necesario a objeto de obtener la respectiva Resolución Administrativa de autorización y/o suscribiendo los formularios respectivos. 5.18 Podrá Apersonarse ante la Administración Tributaria Municipal – Dirección de Recaudaciones de los Gobiernos Autónomos Municipales, con la finalidad de realizar la actualización de la Licencia de Funcionamiento del Mandante. 5.19 Podrá suscribir declaraciones juradas, formularios y cuando documento sea necesario con la finalidad de realizar el registro de la Actividad Económica, podrá firmar y suscribir los distintos Balances de Gestión, Balances especiales y todo tipo de estados contables y presentarlos ante las instancias correspondientes. 5.20 Podrá recabar Licencia de Funcionamiento y cualquier otro documento expedido por la Administración Tributaria Municipal.

VI. Designación de apoderados expresos.-

6.1 La Gerente General tendrá plenas facultades de designar y otorgar poderes especiales a favor de terceros, sin que dicho hecho la enerve de la responsabilidad que tiene como Representante Legal de



FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Ministerial N° 57 / 2020

la sociedad. 6.2 La Gerente General podrá sustituir o reasumir, total o parcialmente, el mandato conferido a su favor. 6.3 Podrá Revocar total o parcialmente los poderes que otorgue.

Usted señor Notario sírvase insertar el Acta de Constitución de Sociedad de fecha 12 de noviembre de 2021 y las demás cláusulas de estilo y seguridad que correspondan a este tipo de documentos.

Cochabamba, 12 de noviembre de 2021.- Firmado.- ilegible.- Gary Pablo Saavedra Torrico.- Abogado.- R.P.A. N° 56533MJP01.- Firmado.- ilegible.- COLUMBA VIRGINIA TAMES BARRIOS.- Firmado.- ilegible.- ALBERTO RAUL BORJA BOLIVAR.- Firmado.- ilegible.- LUIS FERNANDO CHAVEZ CHOQUE.- Firmado.- ilegible.- ADOLFO FAVIO FERRUFINO CRUZ.

TRANSCRIPCION DE LA COPIA LEGALIZADA DEL ACTA.

COPIA LEGALIZADA.

QUE FRANQUEA LA ABG. SCARLETT CARLA GUTIÉRREZ ROJAS, NOTARIA DE FE PÚBLICA N° 62, DEL ACTA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INTEGROGRUP S.R.L.- CELEBRADA EN FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2021.- &&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

ACTA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INTEGROGRUP S.R.L.

En la ciudad de Cochabamba, Estado Plurinacional de Bolivia, el dia 12 de noviembre de 2021 a Hrs. 10:00 am, en Av. Libertador bolívar No. 1480, zona Cala Cala de la ciudad de Cochabamba, se reunieron los señores:

- 1.1 **COLUMBA VIRGINIA TAMES BARRIOS**, mayor de edad, hábil por derecho, boliviana, de 53 años de edad, con C.I. No. 3570490, soltera, de profesión Auditora, con domicilio en la Av. Libertador bolívar No. 1480, zona Cala Cala de la ciudad de Cochabamba.
- 1.2 **ALBERTO RAUL BORJA BOLIVAR**, mayor de edad, hábil por derecho, boliviano, de 56 años de edad, con C.I. N° 924300 expedido en Cochabamba, soltero, de ocupación Empleado, con domicilio en la Av. Chiquicollo No. 102 Final América Oeste de la ciudad de Cochabamba.
- 1.3 **LUIS FERNANDO CHAVEZ CHOQUE**, mayor de edad, hábil por derecho, boliviano, de 38 años de edad, con C.I. N° 4598514, soltero, de ocupación Comerciante, con domicilio en la Av. América y Santa Cruz zona Queru Queru de la ciudad de Cochabamba.
- 1.4 **ADOLFO FAVIO FERRUFINO CRUZ**, mayor de edad, hábil por derecho, boliviano, de 37 años de edad, con C.I. N° 5278494 expedido en Cochabamba, casado, de profesión Abogado, con domicilio en la calle J. Ramallo No. 104 zona Seminario San José de la ciudad de Cochabamba.

Quienes aprobaron el tratamiento del siguiente orden del día:

- 1.- Constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada.
- 2.- Nombramiento de Gerente General y representante legal y otorgamiento de poder
- 3.- Redacción y lectura del Acta

1.- Constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada.

La señora COLUMBA VIRGINIA TAMES BARRIOS, señaló que luego de analizada la posibilidad de constituir una sociedad de responsabilidad limitada junto a los señores ALBERTO RAUL BORJA BOLIVAR, LUIS FERNANDO CHAVEZ CHOQUE y ADOLFO FAVIO FERRUFINO CRUZ, de común acuerdo definen constituir la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de INTEGROGRUP S.R.L. con domicilio en el Departamento de Cochabamba, Estado Plurinacional de Bolivia, sociedad que tendrá vigencia de 99 años computables a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio, cuyo objeto esté destinado a: a) La elaboración, producción, comercialización, distribución, importación y exportación de todo tipo de productos alimenticios y sus derivados tanto para humanos como para animales, cereales, semillas, frutas, verduras, granos, especies en su estado natural, disecados, en polvo, congelados, aceites esenciales, asimismo con fines medicinales y sus derivados, e insumos tanto la materia prima como los demás insumos para su fabricación.- b) Procesar y Comercializar todo tipo de alimento balanceado para ganado bovino, porcino, ovino, equino, caprino, avicultura, cunicultura sea a nivel nacional o internacional; comercializar todo tipo de vacunas para todo tipo de ganado, distribuir y comercializar todo tipo de ganado vivo y faenado.- c) Brindar todo tipo de capacitación a productores de todo tipo de ganado sea en alimentación, genética, logística a nivel nacional e internacional.- d) Realizar inversiones, constituir nuevas sociedades, adquirir acciones y/o cuotas de capital de otras sociedades, por cuenta propia y/o asociada a terceros, tanto dentro del territorio del estado plurinacional de Bolivia como fuera de él. e) Podrá efectuar la financiación, aporte de capitales, constitución de sociedades, fusiones, concentración de operaciones de compra, venta, permuta, alquiler, administrar, disponer y negociación de títulos valores y de toda clase de bienes; administrar y asesorar a otras sociedades, representar en el país a firmas o empresas comerciales e industriales, extranjeras y realizar los contratos, negocios y otros que sean convenientes a las finalidades de su giro social. Inversión de capitales en empresas del mismo o diferente rubro, de las cuales podrá obtener las respectivas utilidades y/o dividendos, comprar y/o vender acciones y/o cuotas de capital de otras sociedades. la sociedad podrá celebrar todos los actos mercantiles, financieros e inmobiliarios que legalmente sean permitidos y realizar todo tipo de actividades de prestación de servicios de consultoría y en general, cualquier otra necesaria para el cumplimiento de su objeto social, sin más límite que los fijados este acuerdo social y las leyes.

El capital de la sociedad se conformará con los aportes de capital en dinero efectivo de Bs 400.000,00.- dividido en 4000 (Cuatro mil) cuotas de capital de Bs 100 (CIEN BOLIVIANOS) cada una, que realizarán los socios de la siguiente manera:

| SOCIOS | CAPITAL | CUOTAS | PORCENTAJE |
|--------|---------|--------|------------|
|--------|---------|--------|------------|



FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Ministerial N° 57 / 2020

| | Bs | | |
|--------------------------------|-------------------|-------------|--------------|
| COLUMBA VIRGINIA TAMES BARRIOS | 166.000 | 1660 | 41.5% |
| ALBERTO RAUL BORJA BOLIVAR | 174.000 | 1740 | 43.5% |
| LUIS FERNANDO CHAVEZ CHOQUE | 52.000 | 520 | 13% |
| ADOLFO FAVIO FERRUFINO CRUZ | 8.000 | 80 | 2% |
| TOTAL | 400.000,00 | 4000 | 100 % |

Los socios expresaron que a la fecha los aportes se encuentran íntegramente pagados, y que solo corresponde proceder con todo lo necesario para materializar el nacimiento de esta nueva sociedad, y al efecto procedieron a aprobar el documento constitutivo que en borrador se presentó.

2.- Nombramiento de Gerente General y representante legal y otorgamiento de poder. . .

Los conformantes, indicaron que de acuerdo a lo convenido, la administración de la sociedad se encontrará a cargo de uno o más gerentes sean socios o no a quienes se les otorgará un poder general con todas las facultades necesarias para su desenvolvimiento, asimismo hicieron referencia a que por unanimidad se designa como Gerente General y representante legal a la socia COLUMBA VIRGINIA TAMES BARRIOS, mayor de edad, hábil por derecho, boliviana, de 53 años de edad, con C.I. No. 3570490, determinándose la extensión del poder de representación a cuyo efecto se presentó la instructiva de poder que fue aprobada por unanimidad.

3.- Redacción y lectura del Acta

A hrs. 11:30 am, se decretó un cuarto intermedio para la redacción de la presente Acta. Reinstalada la misma a hrs. 12:00 pm, se dio lectura al acta, siendo aprobada por unanimidad por todos los socios.

Firmado.- ilegible.- COLUMBA VIRGINIA TAMES BARRIOS.- Firmado.- ilegible.- ALBERTO RAUL BORJA BOLIVAR.- Firmado.- ilegible.- LUIS FERNANDO CHAVEZ CHOQUE.- Firmado.- ilegible.- ADOLFO FAVIO FERRUFINO CRUZ

ES COPIA FIEL DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INTEGROGRUP S.R.L.- CELEBRADA EN FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2021. Y SE FRANQUEA LA PRESENTE COPIA LEGALIZADA A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- PASO ANTE MI, SIGNO AUTORIZO Y FIRMO.- Firmado.- ilegible.- Abg. Scarlett Carla Gutiérrez Rojas - Notaria de Fe Pública N° 62 - DIRNOPLU - 25042018 - Cochabamba Bolivia - Sello Notarial: Abg. Scarlett Carla Gutiérrez Rojas - Notaria de Fe Pública N° 62 - DIRNOPLU - 25042018 - Cochabamba Bolivia



INSTITUCIÓN O F. SOCIAL: INTEGRUM S.A.S.
NÚMERO DE COMERCIO: 00457712 ACTA 11404 2021 ENTREGA: RETIRADA
ACTO: COMERCIAL - RESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL A FAVOR DE COLUMBA VIRGINIA
TAMES BARROS
DISTRIBUIDOR: TESTIMONIO DE PODER NO. 0329/21 FECHA: 17/11/2021
DIRECCIÓN: NOTARIA N° 62 - DIRNOPLU - COCHABAMBA
DIRECCIÓN: 19/11/2021 DADO EL N.º: 0260117 DEL LUGAR ID.: 13
CÓDIGO RESELLADO: 000250674
FECHA DE EMISIÓN: 22 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Dr. H. Bruno Saravia Aleman
JEFE OFICINA COCHABAMBA
FUND EMPRESA
REGISTRO DE COMERCIO DE BOLIVIA

CONCLUSIÓN: Es conforme con la Instructiva de poder, en fe de lo ratificado en tenor íntegro del presente poder, declarando que la da por bien efectuada, sin ninguna nota de observación, en prueba de lo expuesto dejan su impresión digital del pulgar derecho y firma junto conmigo Notario.- El presente Poder Especial Amplio Bastante y Suficiente, se incorpora al protocolo bajo el número **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE**, del año cursante, que corre a mi cargo, de todo lo que Doy Fe. Firmado e Impresión Digital: Columba Virginia Tames Barrios.- C.I. N° 3570490.- Firmado e Impresión Digital: Alberto Raúl Borja Bolívar.- C.I. N° 924300-Cbba.- Firmado e Impresión Digital: Luis Fernando Chávez Choque.-C.I. N° 4598514.- Firmado e Impresión Digital: Adolfo Favio Ferrufino Cruz.- C.I. N° 5278494- Cbba.- Ante mí: Abg. Scarlett Carla Gutiérrez Rojas - Notaria de Fe Pública N° 62 - DIRNOPLU - 25042018 - Cochabamba Bolivia.- Sello Notarial Abg. Scarlett Carla Gutiérrez Rojas - Notaria de Fe Pública N° 62 - DIRNOPLU - 25042018 - Cochabamba Bolivia.

CONCUERDA, EL PRESENTE TESTIMONIO CON SU PIEZA MATERIAZ DE SU REFERENCIA, EN QUE CONFRONTADO, FIEL Y LEGALMENTE LO AUTORIZO, SIGNO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE COCHABAMBA, EN LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN.

PASO ANTE MI AUTORIZO SIGNO Y FIRMO

Cochabamba, 17 de Noviembre de 2021



ORIGINAL



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
DIRECCIÓN DE FINANZAS

LICENCIA ANUAL DE
FUNCIONAMIENTO

Nro.: 3499 POR CUANTO EL SEÑOR (A) N° 000366

COLUMBA VIRGINIA TAMES BARRIOS INTEGROGRUP S.R.L.

NIT 419186021

CON DOMICILIO EN:

DISTRITO D CALLE BOLIVAR Nro. S/N

RUBRO:

INDUSTRIA EN GENERAL

CUYA ACTIVIDAD ES:

INDUSTRIA EN GENERAL (Sup. 3042.00 m²)

POR TANTO: Con la presente LICENCIA de funcionamiento, el contribuyente queda autorizado para el ejercicio de sus actividades por el tiempo de un año computable a partir de la fecha de su otorgación.

COLCAPIRHUA, 01 DE FEBRERO DE 20... 22

VENCIMIENTO: 01 de FEBRERO de 20... 23

RESOLUCIÓN MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN N° CP

E.I.C. Juan Carlos Padilla Torres
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO

STRIJO. ADM. FINANCIERO



Lic. I. Josefina Tovula García
DIRECTORA DE FINANZAS
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
DIRECTOR DE FINANZAS

CUALQUIER RASPADURA O ENMIENDA, ANULA LA PRESENTE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO



REGIMEN GENERAL

419186021

EMITE FACTURA

| | |
|------------------------------|---|
| Contribuyente: | INTEGROGRUP SRL |
| Domicilio Tributario: | CASA MATRIZ AVENIDA SIMON BOLIVAR ,NRO: S/N ZONA SUMUNPAYA SUD ,KM 8 1/2 AL SUD POR LA AV. SIMON BOLIVAR FRENTE A COMPANEX BOLIVIA S.A. CASA DE TRES PLANTAS DE LADRILLO VISTO CON PUERTA PLOMO NUS-773282 CTA-2577757600 MD-54643726 |
| Municipio: | QUILLACOLLO |
| Gran Actividad: | AGROINDUSTRIALES |
| Actividad Principal: | 106110 - ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE MOLINERÍA (MOLIENDA DE TRIGO, CEREALES, ARROZ, PRODUCCIÓN DE HARINA DE ARROZ, ELABORACIÓN DE ALIMENTOS DE CEREALES) |
| Tipo Contribuyente: | PERSONA JURIDICA |



REPRESENTANTE LEGAL:
COLUMBA VIRGINIA TAMES BARRIOS CI: 3570490 CB





**MINISTERIO DE TRABAJO,
EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL**
REGISTRO DE EMPLEADORES



**CERTIFICADO DE REGISTRO
OBLIGATORIO DE EMPLEADORES**

El Ministro de Trabajo, Empleo y Previsión Social a través de la Jefatura Departamental/Regional de Trabajo, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Ley, D.S. 3433 de 13/12/2017 y R.M. 105/18 de 19/01/2018, otorga el presente certificado de Registro Obligatorio de Empleadores a:

Código de empleador: 419186021-1

INTEGROGRUP S.R.L.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

Departamento: COCHABAMBA

**Domicilio de la oficina del Empleador: CALA CALA AV. LIBERTADOR
BOLIVAR N° 1480 UV S/N Edificio EDIFICIO PRESIDENTE**

Representante Legal: TAMES BARRIOS COLUMBA VIRGINIA

Fecha de Emisión: 10/12/2021

En cumplimiento a normas en actual vigencia, el Empleador (activo) deberá presentar obligatoriamente los trámites de: Planillas Mensuales de Sueldos, Salarios y Accidentes de Trabajo, Planillas de Aguinaldos, Contratos de Trabajo, Finiquitos y Otros.



Simplificación de Trámites, eficacia y transparencia para la gestión pública



SENASAG

CERTIFICADO DE REGISTRO DE EMPRESAS VETERINARIAS

El Área Nacional de Registro de Insumos Pecuarios, dependiente de la Unidad Nacional de Sanidad Animal y esta a su vez del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria - SENASAG en el marco de la Ley 2061, y Ley 830 y en uso legal de sus legítimas atribuciones.

CERTIFICA QUE:

LA EMPRESA: **INTEGROGRUP S.R.L.**

CON DOMICILIO LEGAL : **Av: Libertador Bolívar**

DEPARTAMENTO: **Cochabamba** LOCALIDAD MUNICIPIO: **Colcapirhua**

Se encuentra inscrita en el Sistema Nacional de Registro de Empresas Veterinarias habiendo cumplido con los requisitos legales establecidos en el REGENSA.

Nº DE REGISTRO SANITARIO **03-8631**

FECHA REGISTRO **14/07/2022**

FECHA DE CADUCIDAD **13/07/2027**

Por tanto la empresa: **INTEGROGRUP S.R.L.**

Esta autorizada para: **ELABORAR, COMERCIALIZAR** Contando de forma permanente con un médico veterinario en calidad de responsable técnico.

Es dado en la ciudad de Cochabamba, el 20 de julio de 2022

Este documento está firmado digitalmente por
SATURNINO JOSE MONTALVO GARCIA

ENCARGADO DEPARTAMENTAL DE REGISTRO Y CERTIFICACION ZOOSANITARIA
SENASAG



Este documento ha sido firmado digitalmente por el SENASAG Bolivia, el cual tiene validez jurídica en el marco de la Ley 164 artículo 78, para autentificar esta firma subir el documento digital en la página de la ADSIB <https://validar.firmadigital.bo/> y validar información escaneando el código QR.

Nro. 18



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL

CARÁTULA NOTARIAL

Resolución Ministerial N° 57/2020

VALOR Bs 5.-

Código de seguridad: u18R0oIQ1t8A

DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL

DIRNOPLU

TESTIMONIO N° 278/2022

MUNICIPIO DE COCHABAMBA, COCHABAMBA, BOLIVIA

NOTARÍA DE FE PÚBLICA N° 62 - NOTARIO(A) SCARLETT CARLA GUTIERREZ ROJAS
TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL
EMERGENTE DE LA CAPITALIZACION DE LA CUENTA CONTABLE "APORTES POR
CAPITALIZAR" Y MODIFICACION A LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA QUE GIRA BAJO LA DENOMINACION SOCIAL DE
"INTEGROGRUP S.R.L.", CON MATRICULA DE COMERCIO Y NIT N° 419186021, QUE
SUSCRIBEN LOS SOCIOS SEÑORES: COLUMBA VIRGINIA TAMES BARRIOS,
ALBERTO RAUL BORJA BOLIVAR, LUIS FERNANDO CHAVEZ CHOQUE Y ADOLFO
FAVIO FERRUFINO CRUZ.

LUGAR Y FECHA: COCHABAMBA, VIERNES 05 DE AGOSTO DE 2022



<https://sinplu.dimoplu.gob.bo/verificacion-documentos/7cb58959-u18R0oIQ1t8A>

Este es un documento firmado digitalmente por la/el Notario de Fe Pública



Código de seguridad: u18R0oIQ1t8A



VALOR Bs. 3.-

FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Ministerial N° 57/2020

CORRESPONDE TESTIMONIO

NÚMERO: DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO/DOS MIL VEINTIDOS - 278/2022-----
Testimonio de **ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EMERGENTE DE LA CAPITALIZACION DE LA CUENTA CONTABLE "APORTES POR CAPITALIZAR" y MODIFICACION A LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA QUE GIRA BAJO LA DENOMINACION SOCIAL DE "INTEGROGRUP S.R.L.", CON MATRICULA DE COMERCIO Y NIT N° 419186021, QUE SUSCRIBEN LOS SOCIOS SEÑORES: COLUMBA VIRGINIA TAMES BARRIOS, ALBERTO RAUL BORJA BOLIVAR, LUIS FERNANDO CHAVEZ CHOQUE Y ADOLFO FAVIO FERRUFINO CRUZ.**-----

En el municipio de Cochabamba del departamento de Cochabamba del Estado Plurinacional de Bolivia, a horas 10:51 (diez y cincuenta y un), del día, viernes cinco del mes de agosto del año dos mil veintidós, ante mi ante mi **Scarlett Carla Gutiérrez Rojas, Notaria de Fe Pública N° 62**, de este Distrito Judicial, con residencia fija en la capital, fueron presentes en esta oficina notarial: **COLUMBA VIRGINIA TAMES BARRIOS**, con Cedula de Identidad Número 3570490 (tres cinco siete cero cuatro nueve cero), estado civil soltera, de profesión/ocupación Auditor, con domicilio en Av. Libertador Bolívar N° 1480 – Cala Cala –Cbba.; **ALBERTO RAUL BORJA BOLIVAR**, con Cedula de Identidad Numero 924300 (nueve dos cuatro tres cero cero) expedido en Cochabamba, estado civil soltero, de profesión/ocupación empleado, con domicilio en Av. Chiquicollo N/102 Final América Oeste Cbba.; **LUIS FERNANDO CHAVEZ CHOQUE**, con Cedula de Identidad Numero 4598514 (cuatro cinco nueve ocho cinco uno cuatro), estado civil soltero, de profesión/ocupación estudiante, con domicilio en Av. América y Santa Cruz – Z/Queru Queru-Cbba.; y **ADOLFO FAVIO FERRUFINO CRUZ**, con Cedula de Identidad Número 5278494 (cinco dos siete ocho cuatro nueve cuatro) expedido en Cochabamba, estado civil casado, de profesión/ocupación estudiante, con domicilio en C/Mons. J. Ramallo N 104 Z/Seminario San José; de nacionalidad bolivianos, mayores de edad, hábiles por derecho, manifestando encontrarse en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y a mi juicio tienen la capacidad legal para este acto, a quienes de identificarles por la cédulas de identidad presentadas, doy fe y me pasaron una minuta de aumento de capital social emergente de la capitalización de la cuenta contable "aportes por capitalizar" y modificación a la constitución de la sociedad de responsabilidad limitada, para darle el rango de instrumento Público, la misma que transcrita en forma literal, juntamente con el acta, son del tenor que sigue:-----

MINUTA.- SEÑOR NOTARIO DE FE PÚBLICA.------

Entre los registros de escrituras públicas que cursan a su cargo, sírvase insertar **UNA MINUTA DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EMERGENTE DE LA CAPITALIZACION DE LA CUENTA CONTABLE "APORTES POR CAPITALIZAR" y MODIFICACION A LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA QUE GIRA BAJO LA DENOMINACION SOCIAL DE "INTEGROGRUP S.R.L."**; sometido a las



Código de seguridad: u18ROoIQ1t8A

siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. (PARTES).- Son partes del presente contrato:

1.1 COLUMBA VIRGINIA TAMES BARRIOS, mayor de edad, hábil por derecho, boliviana, con C.I. No. 3570490, soltera, de profesión Auditora, con domicilio en la Av. Libertador bolívar No. 1480, zona Cala Cala de la ciudad de Cochabamba.

1.2 ALBERTO RAUL BORJA BOLIVAR, mayor de edad, hábil por derecho, boliviano, con C.I. N° 924300 expedido en Cochabamba, soltero, de ocupación Empleado, con domicilio en la Av. Chiquicollo No. 102 Final América Oeste de la ciudad de Cochabamba.

1.3 LUIS FERNANDO CHAVEZ CHOQUE, mayor de edad, hábil por derecho, boliviano, con C.I. N° 4598514, soltero, de ocupación Comerciante, con domicilio en la Av. América y Santa Cruz zona Queru Queru de la ciudad de Cochabamba.

1.4 ADOLFO FAVIO FERRUFINO CRUZ, mayor de edad, hábil por derecho, boliviano, con C.I. N° 5278494 expedido en Cochabamba, casado, de profesión Abogado, con domicilio en la calle J. Ramallo No. 104 zona Seminario San José de la ciudad de Cochabamba.

Cuando se haga referencia a las cuatro personas naturales se dirá: "LOS SOCIOS".

Se aclara que LOS SOCIOS son parte de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo la denominación social de INTEGROGRUP S.R.L., con NIT No. 419186021, con matrícula de comercio No. 419186021 registrada en el SEPREC.

SEGUNDA. (ANTECEDENTES).- Dirá usted señor notario que: En fecha 30 de julio de 2022, se realizó la Asamblea Extraordinaria de Socios de INTEGROGRUP S.R.L. en la cual se determinó la Capitalización de la Cuenta Contable "Aportes por Capitalizar" de la suma de Bs. 5.250.000.- (Cinco Millones doscientos cincuenta Mil 00/100 Bolivianos) como emergencia de dicha capitalización de la Cuenta Contable "Aportes por Capitalizar" se determinó el aumento de Capital a la suma de Bs. 5.650.000.- (Cinco Millones seiscientos cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), la aclaración de la nueva participación societaria y la Modificación de la Escritura Pública de Constitución que son objeto del presente contrato. Asimismo se aclara que del valor de Bs. 5.250.000.- (Cinco Millones doscientos cincuenta Mil 00/100 Bolivianos) de la cuenta Aportes por Capitalizar; fue aportado por la socia Columba Virginia Tames Barrios la suma de Bs. 3.224.000.- (Tres Millones doscientos veinticuatro Mil 00/100 Bolivianos), fue aportado por el socio Alberto Raúl Borja Bolívar la suma de Bs. 1.238.500.- (Un Millón doscientos treinta y ocho Mil quinientos 00/100 Bolivianos), fue aportado por el socio Luis Fernando Chávez Choque la suma de Bs. 626.000.- (Seiscientos veintiséis Mil 00/100 Bolivianos), fue aportado por el socio Adolfo Favio Ferrufino Cruz la suma de Bs. 161.500.- (Ciento sesenta y un Mil quinientos 00/100 Bolivianos).

TERCERA. (CAPITALIZACIÓN DE CUENTA CONTABLE "APORTES POR CAPITALIZAR" Y AUMENTO DE CAPITAL).- Dirá usted que: Cumpliendo lo determinado en la Asamblea Extraordinaria de Socios de la Sociedad de fecha 30 de julio de 2022; LOS SOCIOS proceden a Capitalizar la Cuenta contable "Aportes por Capitalizar" y proceden a AUMENTAR el Capital social de la sociedad INTEGROGRUP S.R.L. de Bs. 400.000.- (Cuatrocientos Mil 00/100 Bolivianos) a la suma total de Bs. 5.650.000.- (Cinco Millones seiscientos cincuenta Mil 00/100 Bolivianos) asimismo se divide el nuevo Capital social en Cincuenta y seis Mil quinientos (56.500) cuotas de Capital con un valor de Bs. 100.- (Cien



Código de seguridad: u18R0oIQ1t8A

VALOR Bs. 3.-

FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Ministerial N° 57/2020

00/100 Bolivianos) cada cuota de Capital.

Se aclara que el Aumento de Capital efectuado emerge de la Capitalización de la Cuenta Contable "Aportes por Capitalizar" descrita precedentemente y que es de la suma de Bs. 5.250.000.- (Cinco Millones doscientos cincuenta Mil 00/100 Bolivianos).

CUARTA. (MODIFICACION A LA CONSTITUCIÓN).- Como emergencia de la Capitalización de la cuenta contable ("Aportes por Capitalizar") y consiguiente aumento de Capital, por determinación de la Asamblea Extraordinaria de Socios de la sociedad INTEGROGRUP S.R.L. de fecha 30 de julio de 2022; LOS SOCIOS proceden a Modificar las cláusulas cuarta de la Escritura de Constitución No. 373/2021 de fecha 17 de noviembre de 2021 otorgada ante la Notaria de Fe Pública No. 62 del municipio de Cochabamba Dra. Scarlett Carla Gutiérrez Rojas de la siguiente manera:

CUARTA. (DEL CAPITAL) El capital de la Sociedad es de Bs. 5.650.000.- (Cinco Millones seiscientos cincuenta Mil 00/100 Bolivianos) dividido en 56.500.- (Cincuenta y seis Mil quinientos) cuotas de capital de Bs. 100.- (Cien 00/100 Bolivianos) cada una y que corresponde a los socios en la proporción siguiente al cuadro de composición:

| SOCIOS | CAPITAL Bs | CUOTAS | PORCENTAJE |
|--------------------------------|---------------|----------|------------|
| COLUMBA VIRGINIA TAMES BARRIOS | 3.390.000 | 33.900 | 60% |
| ALBERTO RAUL BORJA BOLIVAR | 1.412.500 | 14.125 | 25% |
| LUIS FERNANDO CHAVEZ CHOQUE | 678.000 | 6.780 | 12% |
| ADOLFO FAVIO FERRUFINO CRUZ | 169.500 | 1.695 | 3% |
| TOTAL | 5.650.000.- | 56.500.- | 100 % |

QUINTA. (DOCUMENTOS A PROTOCOLIZAR).- Forma parte del presente documento y en tal calidad deberá ser trascrito en el protocolo notarial respectivo la copia Legalizada del Acta de Asamblea Extraordinaria de Socios de fecha 30 de Julio de 2022 de INTEGROGRUP S.R.L.

SEXTA. (CONFORMIDAD).- En señal de conformidad y aceptación con todas las cláusulas y condiciones los señores Columba Virginia Tames Barrios, Alberto Raúl Borja Bolívar, Luis Fernando Chávez Choque y Adolfo Favio Ferrufino Cruz suscriben al pie en la ciudad de Cochabamba a los cuatro días del mes de Agosto de 2022.

Y usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de seguridad y estilo pertinentes.

Firmado.- ilegible.- Columba Virginia Tames Barrios.- Firmado.- ilegible.- Alberto Raúl Borja Bolívar.- Firmado.- ilegible.- Luis Fernando Chávez Choque.- Firmado.- ilegible.- Adolfo Favio Ferrufino Cruz.- Firmado.- ilegible.- Gary Pablo Saavedra Torrico.- Abogado.- R.P.A. N° 56533MJLP01

TRANSCRIPCION DE LA COPIA LEGALIZADA DEL ACTA

CERTIFICACIONES Y OTROS

NUMERO CINCUENTA Y OCHO/DOS MIL VEINTIDOS – 58/2022

En el municipio de Cochabamba del departamento de Cochabamba del Estado



Código de seguridad: u18ROoIQ1t8A

Plurinacional de Bolivia, a horas 10:49 (diez y cuarenta y nueve), del día, jueves cuatro del mes de agosto del año dos mil veintidós, ANTE MÍ SCARLETT CARLA GUTIERREZ ROJAS, Abogada, Notario de Fe Pública N° 62 del municipio de Cochabamba del departamento de Cochabamba, se hicieron presentes los señores **COLUMBA VIRGINIA TAMES BARRIOS** con Cédula de Identidad N° **3570490** (tres, cinco, siete, cero, cuatro, nueve, cero), **Boliviana, Soltero(a)**, con profesión y/o ocupación **Auditor**, con domicilio en Av. Libertador Bolívar N° 1480 - Cala Cala - Cbba. quien se apersona en su propio derecho, en su condición de **SOLICITANTE**, de la:

COPIA LEGALIZADA

QUE FRANQUEA LA ABG. SCARLETT CARLA GUTIERREZ ROJAS, NOTARIA DE FE PÚBLICA N° 62, DE EL ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INTEGROGRUP S.R.L.- CELEBRADA EN FECHA 30 DE JULIO DEL AÑO 2022.

&&&

ACTA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS

En el municipio de Colcapirhua a los TREINTA días del mes de JULIO de 2022 a horas 10:00 a.m. en el domicilio de la Sociedad ubicado en la Av. Simón Bolívar esq. Calle Lamparillo No. 0 UV s/n, Mzno s/n, zona Sumunpaya Sud, se reunieron los socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo la denominación social de INTEGROGRUP S.R.L. señores: Columba Virginia Tames Barrios, Alberto Raúl Borja Bolívar, Luis Fernando Chávez Choque y Adolfo Favio Ferrufino Cruz y que representan las siguientes proporciones de Capital social:

| SOCIOS | CAPITAL Bs | CUOTAS | PORCENTAJE |
|--------------------------------|------------------|--------------|--------------|
| COLUMBA VIRGINIA TAMES BARRIOS | 166.000 | 1.660 | 41.5% |
| ALBERTO RAUL BORJA BOLIVAR | 174.000 | 1.740 | 43.5% |
| LUIS FERNANDO CHAVEZ CHOQUE | 52.000 | 520 | 13% |
| ADOLFO FAVIO FERRUFINO CRUZ | 8.000 | 80 | 2% |
| TOTAL | 400.000.- | 4.000 | 100 % |

Se determina que los votos que emitan los socios se contabilizaran de acuerdo al número de cuotas de capital que poseen los mismos en la Sociedad, es decir un voto por cada Cuota de Capital. Y la forma de votación que se adopta es la directa.- Se aclara que se dio cumplimiento a la citación con la convocatoria a la Asamblea Extraordinaria de socios con ocho días de anticipación en los domicilios registrados en el libro de registro de socios tal cual prevé el Código de Comercio y la cláusula decima primera de la Escritura de Constitución.

La Asamblea Extraordinaria de Socios fue convocada, a objeto de tratar el siguiente orden



Código de seguridad: u18R0oIQ1t8A

VALOR Bs. 3.-

FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Ministerial N° 57/2020

del Día: 1. Capitalización de Cuenta Contable "Aportes por Capitalizar" y Aumento de Capital 2. Modificación de la Escritura de Constitución de la sociedad.-----
Se dio lectura al Orden del día y después de un intercambio de opiniones y de una votación en la que se obtuvo Cuatro Mil votos a favor, fue Aprobado por el 100% de los socios, posteriormente se empezó a tratar el orden del dia.-----

1.- Capitalización de Cuenta Contable "Aportes por Capitalizar" y Aumento de Capital.- El socio Alberto Raúl Borja Bolívar señaló que en los Estados financieros elaborados al 20 de julio de 2022 está asentada la cuenta contable "Aportes por Capitalizar" de la suma de Bs. 5.250.000.- (Cinco Millones doscientos cincuenta Mil 00/100 Bolivianos) de la cual corresponde a la socia Columba Virginia Tames Barrios la suma de Bs. 3.224.000.- (Tres Millones doscientos veinticuatro Mil 00/100 Bolivianos), al socio Alberto Raúl Borja Bolívar la suma de Bs. 1.238.500.- (Un Millón doscientos treinta y ocho Mil quinientos 00/100 Bolivianos), al socio Luis Fernando Chávez Choque la suma de Bs. 626.000.- (Seiscientos veintiséis Mil 00/100 Bolivianos) y al socio Adolfo Favio Ferrufino Cruz la suma de Bs. 161.500.- (Ciento sesenta y un Mil quinientos 00/100 Bolivianos).-----
Se sugirió que se proceda a capitalizar dicha cuenta contable y se proceda a aumentar al Capital Social existente al presente, estableciéndose como Capital Incrementado la suma de Bs. 5.650.000.- (Cinco Millones seiscientos cincuenta Mil 00/100 Bolivianos).-----
Los socios procedieron a intercambiar opiniones y expusieron sus planteamientos y posiciones.-----

Decisión.- Despues de un breve intercambio de ideas y opiniones y previa votación en la que obtuvieron Cuatro Mil votos a favor para cada decisión; la totalidad de los socios de manera unánime determinaron:-----

Primera.- Se procede a Capitalizar la suma de Bs. 5.250.000.- (Cinco Millones doscientos cincuenta Mil 00/100 Bolivianos) que proviene de la cuenta contable "Aportes por Capitalizar".-----

Segunda.- Se procede a Aumentar el Capital social de la suma de Bs. 400.000.- (Cuatrocientos Mil 00/100 Bolivianos) a la suma Total de Bs. 5.650.000.- (Cinco Millones seiscientos cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), dividido en Cincuenta y seis Mil quinientos (56.500.-) Cuotas de Capital con un valor de Bs. 100.- (Cien 00/100 Bolivianos) cada cuota de capital; dicho incremento de capital emerge de la Capitalización de la cuenta contable "Aportes por Capitalizar".-----

Tercera.- La totalidad de los socios en representación de la sociedad procederán a suscribir la minuta de Aumento de Capital social emergente de una Capitalización de Cuenta Contable "Aportes por Capitalizar", asimismo tendrán que suscribir el respectivo protocolo notarial ante cualquier Notario de Fe Pública del Estado Plurinacional de Bolivia.-----

2. Modificación de la Escritura de Constitución de la sociedad.- El socio Adolfo Favio Ferrufino Cruz señaló que como se había aprobado el aumento de capital lo que correspondía también era modificar la cláusula cuarta de la Escritura de Constitución No. 373/2021 de fecha 17 de noviembre de 2021 otorgada ante la Notaria de Fe Pública No. 62 del municipio de Cochabamba Dra. Scarlett Carla Gutiérrez Rojas.-----
Los socios procedieron a intercambiar opiniones y expusieron sus planteamientos y posiciones.-----



Código de seguridad: u18R0oIQ1t8A

Decisión.- Después de un breve intercambio de ideas y opiniones y previa votación en la que obtuvieron Cuatro Mil votos a favor para cada decisión; la totalidad de los socios de manera unánime determinaron:

Primera.- Se modifica la cláusula cuarta de la Escritura de Constitución No. 373/2021 de fecha 17 de noviembre de 2021 otorgada ante la Notaria de Fe Pública No. 62 del municipio de Cochabamba Dra. Scarlett Carla Gutiérrez Rojas de la siguiente manera:

CUARTA. (DEL CAPITAL) El capital de la Sociedad es de Bs. 5.650.000.- (Cinco Millones seiscientos cincuenta Mil 00/100 Bolivianos) dividido en 56.500.- (Cincuenta y seis Mil quinientos) cuotas de capital de Bs. 100.- (Cien 00/100 Bolivianos) cada una y que corresponde a los socios en la proporción siguiente al cuadro de composición:

| SOCIOS | CAPITAL Bs | CUOTAS | PORCENTAJE |
|--------------------------------|---------------|----------|------------|
| COLUMBA VIRGINIA TAMES BARRIOS | 3.390.000 | 33.900 | 60% |
| ALBERTO RAUL BORJA BOLIVAR | 1.412.500 | 14.125 | 25% |
| LUIS FERNANDO CHAVEZ CHOQUE | 678.000 | 6.780 | 12% |
| ADOLFO FAVIO FERRUFINO CRUZ | 169.500 | 1.695 | 3% |
| TOTAL | 5.650.000.- | 56.500.- | 100 % |

Segunda.- La Totalidad de los socios en representación de la sociedad procederán a suscribir la minuta de Modificación a la Escritura Pública de Constitución, asimismo procederán a suscribir el respectivo protocolo notarial ante cualquier Notario de Fe Pública del Estado Plurinacional de Bolivia.

No habiendo otros puntos que tratar, se terminó la Asamblea Extraordinaria de Socios a horas 13:00 P.M., previa redacción y lectura del Acta, la misma que fue suscrita por todas las asistentes en señal de su aprobación.

Firmado.- ilegible.- Columba Virginia Tames Barrios.- Firmado.- ilegible.- Alberto Raúl Borja Bolívar.- Firmado.- ilegible.- Luis Fernando Chávez Choque.- Firmado.- ilegible.- Adolfo Favio Ferrufino Cruz.

ES COPIA FIEL DE EL ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INTEGROGRUP S.R.L.- CELEBRADA EN FECHA 30 DE JULIO DEL AÑO 2022 Y SE FRANQUEA LA PRESENTE COPIA LEGALIZADA A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- DOY FE.

PASO ANTE MÍ, SIGNO AUTORIZO Y FIRMO.

Firmado en documento original con código de contenido:

ccb339809cd4bd37dfd93c904f8a3ce04bb24a8cbbd783dfb3f9591bb16027F

Fdo. Abg. Scarlett Carla Gutiérrez Rojas - Notaria de Fe Pública N° 62 – DIRNOPLU – 25042018 - Cochabamba Bolivia.- Sello Notarial: Abg. Scarlett Carla Gutiérrez Rojas - Notaria de Fe Pública N° 62 – DIRNOPLU – 25042018 - Cochabamba Bolivia.

CONCLUSION.

Es conforme con la minuta de minuta de aumento de capital social emergente de la



Código de seguridad: u18R0oIQ1t8A

VALOR Bs. 3.-

FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Ministerial N° 57/2020

capitalización de la cuenta contable "aportes por capitalizar" y modificación a la constitución de la sociedad de responsabilidad limitada. Presentes en este acto los comparecientes previa lectura de principio a fin y explicación por parte del suscrito notario ratifican el tenor integro de la escritura pública y dan por bien efectuado sin ninguna nota de observación, en prueba de lo expresado dejan su impresión digital y firman conmigo la suscrita Notario.- La presente escritura de minuta de aumento de capital social emergente de la capitalización de la cuenta contable "aportes por capitalizar" y modificación a la constitución de la sociedad de responsabilidad limitada, se incorpora al protocolo bajo el número **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO**, del año en curso de todo lo que **Doy Fe**. Es conforme con la minuta de aumento de capital social emergente de la capitalización de la cuenta contable "aportes por capitalizar" y modificación a la constitución de la sociedad de responsabilidad limitada. Presentes en este acto los comparecientes previa lectura de principio a fin y explicación por parte del suscrito notario ratifican el tenor integro de la escritura pública y dan por bien efectuado sin ninguna nota de observación, en prueba de lo expresado dejan su impresión digital y firman conmigo la suscrita Notario.- La presente escritura de minuta de aumento de capital social emergente de la capitalización de la cuenta contable "aportes por capitalizar" y modificación a la constitución de la sociedad de responsabilidad limitada, se incorpora al protocolo bajo el número **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO**, del año en curso de todo lo que **Doy Fe**. - Firmado e Impresión Digital: Columba Virginia Tames Barrios.- C.I. N° 3570490.- Firmado e Impresión Digital: Alberto Raul Borja Bolívar.- C.I. N° 924300-Cbba.- Firmado e Impresión Digital: Luis Fernando Chavez Choque.-C.I. N° 4598514.- Firmado e Impresión Digital: Adolfo Favio Ferrufino Cruz.- C.I. N° 5278494- Cbba.---- Ante mí: **Fdo. Abg. Scarlett Carla Gutiérrez Rojas - Notaria de Fe Pública N° 62 – DIRNOPLU – 25042018 - Cochabamba Bolivia.**- Sello Notarial: **Abg. Scarlett Carla Gutiérrez Rojas - Notaria de Fe Pública N° 62 – DIRNOPLU – 25042018 - Cochabamba Bolivia.**-----

PASO ANTE MI SIGNO, AUTORIZO Y FIRMO-----

Cochabamba, 05 de agosto de 2022-----

Firmado en documento matriz con código de contenido:
8dc2af4fd9d069ef51165cb876cbeb02ab3208a1020ace53c1d4b9ea36ba200d.-----

CONCUERDA.- El presente testimonio con el original de referencia, al que en caso necesario me remito, franqueándose, en el municipio de Cochabamba a los 10:51 (diez y cincuenta y un), del día, viernes cinco del mes de agosto del año dos mil veintidos.-----



<https://sinplu.dirnoplub.gob.bo/verificacion-documentos/7cb58959-u18R0oIQ1t8A>

DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL
DIRNOPLU



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON
FACULTAD DE CIENCIAS AGRICOLAS, PECUARIAS Y
FORESTALES "MARTIN CARDENAS"



DEPARTAMENTO DE ZOOTECNIA Y PRODUCCION ANIMAL
"LABORATORIO DE NUTRICION ANIMAL"

A N A L I S I S B R O M A T O L O G I C O

| | | | | | | | | | |
|-------------|----------------------------------|--|--|--|--|--|--|--|-------------------|
| Interesado | | | | | | | | | REPLNA 14/2022 |
| Institución | INTEGROGRUP SRL | | | | | | | | |
| Fecha | Cochabamba, 16 de noviembre 2022 | | | | | | | | Hoja 1/1 |

| | Nombre de la Muestra | % Proteína Bruta* | % Materia Seca Total* | % Ceniza* | % Calcio*(Ca) | FDN g/100g MS | % Magnesio*(Mg) | Energía Mcal/kg | % Sodio*(Na) | % Azufre *(S) | % Fosforo *(P) |
|-------|----------------------------|-------------------|-----------------------|-----------|---------------|---------------|-----------------|-----------------|--------------|---------------|----------------|
| 53-22 | Alimento bovino de engorde | 15,51 | 94,61 | 8,39 | 1,085 | 18,79 | 0,38 | 2,83 | 0,395 | 0,35 | 0,745 |
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |

(*) Análisis realizado en muestra parcialmente seca

Ing. Thelma Caballero B.

Resp. Laboratorio Nutrición Animal
FCAPyF- UMSS



Laboratorio de Nutrición Animal
Facultad de Ciencias Agricolas y Pecuarias
Av. Petrolera km 5 Tel/Fax (591) 4 4762385



EL SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES CERTIFICA QUE:

El informe ha sido verificado y aprobado.

| | |
|--|-------------------|
| EL NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (NIT) | 419186021 |
| CORRESPONDE A LA RAZON SOCIAL: | INTEGROGRUP SRL |
| MISMO QUE SE ENCUENTRA EN ESTADO: | Activo Habilitado |

Y CUENTA CON LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES ECONOMICAS VIGENTES

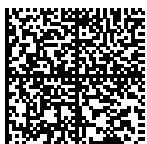
| | |
|-----------------------------------|--|
| ACTIVIDAD PRINCIPAL: | 106110 - ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE MOLINERÍA (MOLIENDA DE TRIGO, CEREALES, ARROZ, PRODUCCIÓN DE HARINA DE ARROZ, ELABORACIÓN DE ALIMENTOS DE CEREALES) |
| FECHA INICIO ACTIVIDAD PRINCIPAL: | 23/11/2021 |
| ACTIVIDAD(ES) SECUNDARIA(S): | OTROS SERVICIOS AGRÍCOLAS (016190) |

EL PRESENTE CERTIFICADO ES EMITIDO POR EL SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES CONSIDERANDO LOS ULTIMOS DATOS DECLARADOS A LA FECHA POR EL CONTRIBUYENTE.

EL PRESENTE CERTIFICADO, SE GENERA A SOLICITUD EXPRESA DEL CONTRIBUYENTE, SIENDO DE SU ENTERA RESPONSABILIDAD LA PRESENTACION DEL MISMO EN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SEAN PERTINENTES.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

Impresión con validez probatoria conforme al Artículo. 79 de la Ley N° 2492 y 3er. párrafo del Artículo. 7 del D.S N° 27310



Código de Certificación: 1056467604

Código de Seguridad: 86015343

Fecha Certificación: 02/12/2022



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985



RESOLUCIÓN MUNICIPAL ADMINISTRATIVA SMT-DMA-RAI N° 059/2021

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 13 de diciembre del 2021, se recepcionó en despacho del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua la nota de solicitud para la obtención del REGISTRO AMBIENTAL INDUSTRIAL (RAI) de la unidad industrial "INTEGROGRUP S.R.L." (EX LEVITICO SRL.). Presentada por la Representante Legal Señora. Columba Virginia Tames Barrios C.I. 3570490 CBBA. La actividad industrial se encuentra ubicada actualmente en la Av. Libertador Bolívar (km 8 ½ Av. Blanco Galindo), manzana 155-A, OTB Simón Bolívar, Zona Sumunpaya, Distrito 31-sud, perteneciente a la jurisdicción de Colcapirhua.

Quien solicita el "Cambio de Razón Social y de Representante Legal de "LEVITICO S.R.L.".

Que, mediante Informe Técnico DMA/INT/902/2021 elaborado en la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, han sido revisados los documentos adjuntos en conformidad al Reglamento Ambiental para el Sector Industrial Manufacturero (RASIM) aprobado mediante D.S. N° 25736 del 30 de julio del 2002, recomendando la aprobación de la solicitud de actualización del Registro Ambiental Industrial (RAI) de la Unidad Industrial "INTEGROGRUP S.R.L." (EX LEVITICO SRL.), con su respectiva categorización, de acuerdo a lo establecido en el Art. 23 de la mencionada norma legal, en las siguientes actividades con su respectivo Código CAEB:

| RUBRO | CÓDIGO CAEB |
|---|-------------|
| Preparación y molienda de otros cereales | 15313 |
| Elaboración de alimentos preparados para animales | 15330 |

Por tanto, el Secretario Municipal Técnico del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, conforme a las facultades establecidas por Decreto Municipal N° 002 de 18 marzo del 2016 y en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 1333 de Medio Ambiente y Reglamento Ambiental del Sector Industrial Manufacturero (RASIM) aprobado mediante D.S. N° 26736 del 30 de julio del 2002.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APPROBAR la solicitud del Nuevo Registro Ambiental Industrial (RAI) de la Unidad Industrial "INTEGROGRUP S.R.L." (EX LEVITICO SRL.), con Código de Registro N° 309050417, asignándole la **CATEGORÍA 4** en conformidad a lo establecido en el DS N° 26736; recomendando al Representante Legal de la Unidad Industrial enmarcarse con lo dispuesto en el **TÍTULO IV (INSTRUMENTOS DE REGULACIÓN DE ALCANCE GENERAL)** del Reglamento Ambiental del Sector Industrial Manufacturero (RASIM).

ARTICULO SEGUNDO.- En el marco del Art. 88 del Reglamento General de Gestión Ambiental (RGGA) de la Ley 1333 de Medio Ambiente y los Art. 66 y 71 del Reglamento Ambiental para el Sector Industrial Manufacturero (RASIM), el Representante Legal asume la responsabilidad y obligación de presentar la documentación, información o análisis de efluentes y/o emisiones por contaminación atmosférica, que sean requeridas por la Instancia Ambiental del Gobierno Municipal (IAGM), programadas o de oficio, para procesos de seguimiento (monitoreo) y/o control ambiental.

ARTÍCULO TERCERO.- La actualización del Registro Ambiental Industrial de la Unidad Industrial "INTEGROGRUP S.R.L." (EX LEVITICO SRL.), se la emite sin que esto signifique una modificación a la vigencia del mismo; es decir que el RAI de tal Unidad Industrial se encuentra vigente hasta el 23 de agosto del 2026.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Colcapirhua, 22 de diciembre del 2021.



Araujo Marisol Davila Orellana
SINDICATO MUNICIPAL TÉCNICO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONOMICA

| NOMBRE DE LA EMPRESA: | Nº de NIT o C.I.: | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|-----------------|-----------|-----------------|-----------------------|------------|----------------------|---------------|----------|-----------------|-----------------------|-----|---|-----------------|-----------|--------|--------------|--|----------------------|--|--|--|---------------------|
| INTEGROGRUP S.R.L. | 419186021 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O PROPIETARIO: | Nº Telefono de Contacto: | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| COLUMBA VIRGINIA TAMES BARRIOS | 71729603 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| DIRECCION: | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| AV. SIMON BOLIVAR S/N - ZONA SUMUNPAYA SUD KM 8 1/2 FRENTE COMPANEX | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"><thead><tr><th style="width: 10%;">Nº de Ítem</th><th style="width: 40%;">DETALLE DEL SERVICIO</th><th style="width: 10%;">Unidad Medida</th><th style="width: 10%;">Cantidad</th><th style="width: 10%;">Precio Unitario</th><th style="width: 20%;">Precio Total Ofertado</th></tr></thead><tbody><tr><td>001</td><td>ALIMENTO BALANCEADO PARA GANADO VACUNO DE ENGORDE</td><td>BOLSA DE 46 KG.</td><td>13,500.00</td><td>162.00</td><td>2,187,000.00</td></tr><tr><td></td><td>TOTAL NUMERAL</td><td></td><td></td><td></td><td>2,187,000.00</td></tr></tbody></table> | | | | | | Nº de Ítem | DETALLE DEL SERVICIO | Unidad Medida | Cantidad | Precio Unitario | Precio Total Ofertado | 001 | ALIMENTO BALANCEADO PARA GANADO VACUNO DE ENGORDE | BOLSA DE 46 KG. | 13,500.00 | 162.00 | 2,187,000.00 | | TOTAL NUMERAL | | | | 2,187,000.00 |
| Nº de Ítem | DETALLE DEL SERVICIO | Unidad Medida | Cantidad | Precio Unitario | Precio Total Ofertado | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 001 | ALIMENTO BALANCEADO PARA GANADO VACUNO DE ENGORDE | BOLSA DE 46 KG. | 13,500.00 | 162.00 | 2,187,000.00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | TOTAL NUMERAL | | | | 2,187,000.00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| TOTAL LITERAL: DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL 00/100 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Nota: Poner únicamente el precio unitario ofertado en la columna "Precio Unitario", de los ítems ofertados por su empresa/persona.

SIENDO EL PRESENTE FORMULARIO DE PRESENTACION CON CARÁCTER OBLIGATORIO JUNTO CON LA PROPUESTA TECNICA.